

REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO "SAN AGUSTÍN" DE QUIRIHUE
2024



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
1.- Principios que rigen nuestra institución	4
2.- Derechos y deberes de la Comunidad Educativa	7
3.- Regulaciones tecnico administrativas sobre estructura y funcionamiento	12
4.- De las normas sobre trabajo escolar, responsabilidad y disciplina	17
5.- Reglamento de convivencia de Educación básica y Media	19
6.- Reglamento de convivencia escolar Educación Parvularia	85



1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento interno es un instrumento elaborado de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

De acuerdo con la normativa vigente la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos, como por ejemplo el Manual de Convivencia Escolar, Manual de evaluación y promoción entre otros.

El presente Reglamento interno está confeccionado de acuerdo a la normativa vigente sustentándose en los siguientes Principios.

2. PRINCIPIOS QUE RIGEN NUESTRA INSTITUCION

2.1 Dignidad del ser humano

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales.

El Reglamento interno resguardará la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto todas las disposiciones respetarán la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación.

2.2 Interés superior del niño, niña y adolescente

Se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos.

El interés superior del niño, niña y adolescente siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.



2.3 No discriminación arbitraria.

Este Reglamento resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres. Además prohíbe todo tipo de discriminación arbitraria por motivos tales como la raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

2.4 Legalidad

En el establecimiento sólo se podrán aplicar medidas disciplinarias contenidas en este Reglamento interno y que estén en conformidad a la legislación vigente.

2.5 Justo y racional procedimiento

Las medidas disciplinarias que se determinen deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en este reglamento.

2.6 Proporcionalidad

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

No se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

El establecimiento atendiendo a su rol formador, priorizará siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial.



2.7 Transparencia

La Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

2.8 Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Esta participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta en el Consejo Escolar.

2.9 Autonomía y Diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

2.10 Responsabilidad

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Serán deberes de todos los actores brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación y respetar el reglamento Interno, el proyecto educativo y en general todas las normas del establecimiento.



3 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes

3.1 Derechos de los alumnos

3.1.1 Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral

3.1.2 Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales

3.1.3 No ser discriminados arbitrariamente

3.1.4 Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos

3.1.5 Respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Además, tendrán derecho de:

1. **Derecho de petición.** Todo estudiante deberá ser atendido por cualquier instancia del Colegio que él requiera, siempre que la solicitud la haga guardando las formalidades necesarias de respeto y tiempo de audiencia.
2. **Derecho de reunión.** Informando previamente a la instancia sobre hora y lugar, contando con la asistencia de los asesores de cada micro centro, además que sus reuniones deberán ser mensuales sin interferir en el desarrollo de las actividades normales del Colegio.
3. **Derecho a información.** Todo estudiante tiene derecho a conocer medidas y acuerdos sostenidos en Consejo de Profesores que vayan directamente para sus conocimientos.



4. **Libertad de opinión.** La opinión podrá ser emitida de palabra o por escrita, guardando las formalidades de respeto de honra de las personas. La libertad de opinión implica responsabilidad por la opinión expresada.
5. **Derecho a conocer.** su calificación y/o evaluación y revisar su prueba, ya sea escrita u oral y para esta última que indique una escala de apreciación. Antes que ésta sea traspasada al Libro de Clases.
6. **Derecho a conocer.** Sus observaciones en el Libro de Clases, ya sean negativas o positivas dentro y fuera del aula. Conocer el motivo de su expulsión del aula conociendo de igual manera el trabajo a realizar en dicho tiempo acordado por el Profesor.
7. **Derecho al uso.** De Dependencias del Colegio, para actividades especiales, solicitándolas oportunamente a la instancias correspondientes con 48 hrs. de anticipación.
8. **Derecho a ser atendido.** Por el profesor jefe, profesor de asignatura, capellán, Inspector General, Rector u otro cuando sea necesaria.
9. **Derecho a representar, ante** la instancia que corresponda el no cumplimiento de los puntos anteriores.
10. **Derecho a un justo proceso:** Antes de aplicar una sanción o medida el estudiante tiene derecho a un justo proceso, es decir tiene derecho a ser escuchado, que sus argumentos sean considerados, que se presuma su inocencia y que se conozca su derecho a apelación.

3.2 Deberes de los alumnos

- 3.2.1 Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa
- 3.2.2 Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades
- 3.2.3 Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- 3.2.4 Participar con respeto en las actividades pastorales programadas por el establecimiento. El docente deberá acompañar a los/las estudiantes en cada tarea y/o actividad de pastoral programada.



Convivencia Escolar

- 3.2.5 Vestir correctamente el uniforme que lo/la identifica como estudiante del colegio San Agustín.
- 3.2.6 Manifestar respeto ante las opiniones de los demás.
- 3.2.7 Mantener un comportamiento – lenguaje, gestos y actitudes- que favorezca la sana convivencia.
- 3.2.8 Regular su comportamiento en situaciones de conflicto.
- 3.2.9 Asistir regularmente a las clases y actividades programadas por el establecimiento.
- 3.2.10 Cumplir con los horarios establecidos por el establecimiento para su jornada de clases.
- 3.2.11 Presentar sus trabajos en los plazos establecidos.
- 3.2.12 Proceder con honradez en sus tareas y evaluaciones
- 3.2.13 Portar diariamente la agenda escolar institucional en la que se consignen todos los datos de su identificación y la de su apoderado, debidamente actualizados al inicio del año escolar correspondiente. El apoderado deberá registrar su firma en ella para efectos de control de Inspectoría General, la cual será el nexo oficial entre él y el Establecimiento. Los estudiantes deberán portar diariamente este instrumento, siendo exigible en toda actividad escolar que el colegio disponga.
- 3.2.14 Participar en actividades que promuevan un aprendizaje colaborativo – actividades entre pares, tutorías, facilitar material a sus pares, etc.
- 3.2.15 Participe en las distintas actividades programadas por su curso o colegio tales como, Retiros espirituales, campañas solidarias, jornadas de servicio, actividades de desarrollo personal y todas aquéllas especialmente diseñadas para que los/las estudiantes/as cultiven la empatía y solidaridad.

3.3 Derechos de los padres, madres y apoderados

3.3.1 Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

3.3.2 Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.



3.4 Deberes de los Padres, madres y apoderados

3.4.1 Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.

3.4.2 Apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional

3.4.3 Respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

3.5 Derechos de los profesionales de la Educación

3.5.1 Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

3.5.2 Respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3.5.3 Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

3.6 Deberes de los profesionales de la educación

3.6.1 Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.

3.6.2 Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.

3.6.3 Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

3.6.4 Enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

3.6.5 Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.



3.6 Derechos de los asistentes de la educación

3.6.1 Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

3.6.2 Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar

3.6.3 Participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

3.7 Deberes de los asistentes de la educación.

3.7.1 Ejercer su función en forma idónea y responsable.

3.7.2 respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

3.8 Derechos de los Equipos docentes directivos

3.8.1 Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

3.9 Deberes de los Equipos docentes directivos

3.9.1 Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos

3.9.2 Desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.



3.10 Derechos del Sostenedor

- 3.10.1 Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- 3.10.2 Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

3.11 Deberes del sostenedor

- 3.11.1 Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- 3.11.2 Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3.11.3 Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

4 REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

4.1 Niveles de Enseñanza

El Colegio imparte Educación Parvularia en sus niveles 1° y 2° Nivel de Transición (Pre-kínder y Kínder); Educación General básica de 1° a 8° año y Educación Media Humanística Científica de 1° a 4° año.



4.2 Régimen de jornada, Niveles de enseñanza, horarios y recreos

4.2.1 La Educación Parvularia tiene jornada única. Pre kínder y Kínder tiene clases en la mañana de 8:30 a 12:50 hrs.

La educación general básica y la educación media tienen jornada escolar completa, donde los cursos de 1° a 8° año básico cumplen un total de 38 hrs pedagógicas a la semana, y los cursos de 1° a 4° año medio cumplen un total de 42 hrs. Pedagógicas a la semana.

Durante la jornada escolar se observan tres recreos, dos durante la jornada de la mañana y uno en la jornada de la tarde. Los recreos son de 15 minutos cada uno.

La jornada de clases durante la mañana comienza a las 8:00 hrs. Terminando a las 13:00 hrs. Y la jornada de la tarde comienza a las 14:00 hrs. finalizando a las 17:15 hrs. según horario de cada curso.

4.3 Roles de docentes, directivos, asistentes y auxiliares.

4.3.1 Directivos

- Dirigir el Establecimiento, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el sostenedor, como colegio de Iglesia, considerando, a la vez, las Políticas educacionales del MINEDUC y los principios del Colegio.
- Coordinar la acción de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa.
- Coordinar las actividades del personal docente, administrativo y de servicios, para lograr los objetivos curriculares del Establecimiento.
- Mantener un clima organizacional armónico, facilitando el trabajo en equipo y el cultivo de las relaciones humanas, mediante canales de comunicación expeditos y de una estimulante participación en las actividades del Colegio.
- Informar oportunamente todas las indicaciones emanadas del MINEDUC y las orientaciones educativas y pastorales del Sostenedor.
- Estimular y facilitar el continuo y permanente perfeccionamiento docente.
- Representar al Colegio ante las autoridades de cualquier servicio y ante la comunidad educativa.



4.3.2 Docentes

- Planificar, organizar, desarrollar y evaluar el proceso de enseñanza - aprendizaje correspondiente a su nivel, en conformidad a las orientaciones entregadas por el Rector y Jefe Pedagógico respectivamente.
- Contribuir a desarrollar en los educandos, valores, actitudes y hábitos, de acuerdo a los principios cristianos del Colegio.
- Mantener un clima de convivencia sano en la sala de clases, manteniendo, a la vez, el cuidado por la higiene, seguridad y bienestar de los educandos.
- Participar de las reuniones de trabajo de equipo, como una forma de participar activamente en el trabajo educativo del Colegio.
- Participar de las actividades culturales, pastorales y recreativas del Colegio, como una forma de integrarse a la comunidad educativa, dando testimonio de su capacidad de entrega y compromiso con la educación de los alumnos y sus familias.
- Participar en forma activa en los Consejos de Profesores y en las reuniones de Padres y Apoderados.
- Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar, en forma precisa y oportuna, la información que su superior le solicite.
- Contribuir a un sano clima organizacional, con un sentido optimista del trabajo educativo a desarrollar.

4.3.3 Asistentes de la educación

- Mantener una cordial relación con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar con los docentes en la función formadora de los alumnos.
- Mantener el orden y disciplina del Establecimiento, especialmente fuera de las aulas.
- verificar el cumplimiento del reglamento interno de convivencia escolar.
- Mantener informada a la Dirección del Colegio de toda situación ocurrida en el establecimiento.
- Contribuir en la seguridad física de los alumnos.



4.3.4 Auxiliares

- Mantener el aseo, orden y ornato de las dependencias que estén a su cargo en el Colegio.
- Informar del deterioro o carencia de algún elemento o dependencia del Colegio.
- Contribuir, con su trabajo, a un clima organizacional positivo dentro del equipo de trabajo del que forma parte.
- Atender a los niños, padres y/o apoderados y visitas, cuando sea necesario.
- Contribuir con la seguridad física de los alumnos.

4.4 Comunicación con padres y/o apoderados

El mecanismo de comunicación entre el establecimiento y los padres y/o apoderados será por medio de la página web institucional, entrevistas personales de los directivos y docentes del establecimiento, circulares, llamados telefónicos, medios de comunicación, correos electrónicos, redes sociales y en las reuniones de apoderados.

4.5 Procesos de admisión

El proceso de admisión del establecimiento es el establecido en la Ley General de educación (20.370) y en la ley de inclusión escolar (20.845). Por medio del sistema de admisión a través de la plataforma del ministerio de educación sistemadeadmisionescolar.cl y a través del enlace Anótate en la lista.

Este sistema es para todos los cursos del colegio.

4.6 De la Asistencia.

Los estudiantes deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el establecimiento. La asistencia de los estudiantes a otras actividades organizadas o patrocinadas por el establecimiento serán informadas a través de la agenda escolar, notas, correos electrónicos y por teléfono.



De acuerdo a la legislación vigente el estudiante deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción (cf. Reglamento de Promoción de Estudiantes y reglamento interno de evaluación)

4.7 De la justificación de la inasistencia

Las inasistencias deben justificarse personalmente por los apoderados en inspectoría o por medio de la agenda escolar el día en que el estudiante se incorpora a clases. En caso de no justificar el apoderado será citado por Inspectoría General.

Los apoderados podrán justificar en los siguientes horarios:

- De 7:30 a 12:30 hrs
- De 14:15 a 18: 30 hrs en la tarde

El estudiante que tenga más de 15% de inasistencia a clases sin certificación médica, podrá quedar repitiendo.

4.8 De la puntualidad.

Todos los estudiantes deberán llegar puntualmente a sus clases ya sea al inicio como durante la jornada.

- Si ingresa al colegio después de las 08:00 debe solicitar pase de atraso en inspectoría. Al cumplir tres atrasos, se registrará una anotación negativa y el apoderado es citado por Inspectoría General para informarse de la situación de su hijo. La reincidencia determina trabajo pedagógico después del horario regular de clases.
- Si ingresa al colegio después de las 08:15 hrs, deberá presentarse con su apoderado. Si presenta justificación escrita, el apoderado debe presentarse en el colegio en los horarios establecidos para justificar, de lo contrario será citado por Inspectoría General.
- Los estudiantes que llegan atrasados al trabajo educativo en horas intermedias, deben solicitar pase de ingreso en inspectoría para poder reintegrarse a clases. La falta cometida queda consignada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. Al cumplir el segundo atraso, el



apoderado es citado por Inspectoría General para informarse de la situación de su hijo.

- Los estudiantes que no ingresen a clases estando en el colegio, deben solicitar pase de ingreso en inspectoría para entrar a la sala. La falta cometida queda consignada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y el apoderado es citado por Inspectoría General para informarse de la situación de su hijo. La reincidencia determina trabajo pedagógico después del horario regular de clases.

4.9. Los estudiantes del Colegio San Agustín requieren cultivar, desarrollar e internalizar los siguientes principios:

1. Identificación y respeto hacia los principios cristianos, la religión Católica y los objetivos que el Colegio propone a sus estudiantes en el proyecto educativo.
2. Solidaridad con la comunidad en que vive y en especial con sus compañeros.
3. Espíritu crítico orientado al compromiso del fortalecimiento de la comunidad educativa.
4. Respeto y tolerancia de las diferencias individuales, utilizando el diálogo como forma de resolución de conflictos.
5. Responsabilidad como integrante de la comunidad.
6. Responsabilidad ante sus obligaciones escolares.
7. Colaboración, respeto y acatamiento de las normas de orden y disciplina y toda aquella que se dicte para favorecer un adecuado ambiente educativo.

5. DE LAS NORMAS SOBRE EL TRABAJO ESCOLAR, RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del estudiante contenidas en el presente Reglamento, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, mediante la formación de hábitos de trabajo,



actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar.

5.1 De la disciplina

La disciplina es una actitud de vida que orienta el ejercicio y cumplimiento de los deberes y compromisos de cada persona. Por ende, las disposiciones disciplinarias que se establecen en este reglamento tendrán por finalidad el desarrollo de una disciplina interior y de una personalidad equilibrada. Ese es el sentido de las siguientes normas básicas que deberán observar, desarrollar y cumplir los estudiantes.

8.1.1 Toda salida de un estudiante antes del término de la jornada escolar deberá ser solicitada y efectuada personalmente por el apoderado y/o apoderado suplente, debiendo firmar el libro de registro de salida de estudiantes en inspectoría. También podrán solicitarlo a través de correo electrónico a jaimecaceres@csaq.cl

Los estudiantes que son becados por la Junaeb con el beneficio de almuerzo no estarán autorizados a salir del Colegio. Sin embargo, si el apoderado solicita por escrito en documentos oficiales del establecimiento en inspectoría general que su hijo o pupilo pueda salir del establecimiento en horario de colación, el colegio autorizará dicha solicitud y entregará un carnet al estudiante para ser presentado en portería.

Toda actividad que implique desplazamiento de estudiantes fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización de Inspectoría General y dejar registro en el libro de salida de estudiantes que se encuentra en inspectoría.

8.1.2 El estudiante que ha elegido libremente una actividad extra-programática deberá asistir regularmente a ella, participando activamente durante todo el tiempo que dure dicha actividad. El Profesor que dicte la actividad deberá dejar registro de asistencia y el estudiante que no asista deberá justificar su inasistencia. De no cumplirse, el profesor informará a Inspectoría General, quien citará al apoderado del estudiante.



8.1.3 la cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.

La expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento)

5.2 De los viajes de estudio.

Si se trata de viajes de estudios del curso, el Profesor-Jefe deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente al Inspector General, con 20 días de antelación, para su debida tramitación en la Dirección Provincial de Educación. En la referida solicitud deberá señalar:

- 1.- Nombre del docente o asistente de la educación que acompaña.
- 2.- Financiamiento.
- 3.- Destino.
- 4.- Guía de actividades pedagógicas
- 5.- Fecha y hora de salida y retorno con detalle de itinerario
- 6.- Nómina de estudiante
- 7.- Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma y número de teléfono.
- 8.- Medio de transporte, acompañada de los datos del conductor y del vehículo.
- 9.- Los estudiantes deben viajar con el uniforme completo o el buzo del Colegio.



Convivencia Escolar

**REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
COLEGIO “SAN AGUSTÍN” DE QUIRIHUE
2024**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	22
1.- Marco normativo	23
2.- Comité de convivencia escolar	24
3.- Del uniforme y la presentación personal de los estudiantes.	26
4.- De las normas, faltas y medidas disciplinarias.	30
4.1 FALTA LEVE.....	32
4.2 FALTA GRAVE	34
4.3 FALTA GRAVÍSIMA	36
5. De las relaciones amorosas:	41
6.-Del uso del celular en el colegio	42
7.-Protocolos de actuación	43
7.1 Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia entre estudiantes	45
7.2. Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia desde estudiantes hacia un apoderado.	46
7.3 Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia entre apoderados al interior del establecimiento educativo.	47
7.4 Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia ejercida por estudiantes hacia funcionarios.	48
7.5 Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia entre funcionarios.	49
7.6 Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia entre apoderados y funcionarios.	50
7.7 Protocolo de actuación frente a conductas o ideas de algún miembro de la comunidad educativa que atente contra su integridad física.	51
7.8 Protocolo maltrato infantil	61
7.8.1-Protocolo de actuación frente a la negligencia	63
7.8.2- Protocolo maltrato físico, emocional y/o psicológico de un adulto a un NNA	65
7.8.3 Protocolo de actuación frente al acoso sexual	68
7.8.4 Protocolo ante abuso sexual (propio e impropio), estupro y violación	71
7.9 Protocolo de retención en el sistema escolar a estudiantes embarazadas, madres y/o padres adolescentes.	73
7.10 Protocolo de actuación frente al bullying o ciberbullying	75



Convivencia Escolar

7. 11 Protocolo de actuación frente al consumo de drogas y alcohol.	77
7.12 Protocolo de actuación frente a accidentes escolares.....	78
7.13 PROTOCOLO LEY AULA SEGURA (Ley N° 21.128)	83



INTRODUCCIÓN

La ley N°20.536, sobre violencia escolar, define la convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

El siguiente Manual de Convivencia tendrá un enfoque eminentemente formativo. Considerando que para tener una buena convivencia se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permitan poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. Además, contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas.



1.- Marco normativo

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se encuentra regido por las siguientes declaraciones, leyes y decretos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Declaración de los Derechos del niño y la niña.
- c) Ley N° 18.962 referida a Derechos de las estudiantes embarazadas o que sean madres lactantes.
- d) Ley N° 19.284 de integración social para personas con discapacidad.
- e) Ley N° 20.000 referida al tráfico de drogas.
- f) Ley N° 20.084 referida a la Responsabilidad Penal adolescente.
- g) Ley N° 20.201 referida a Necesidades educativas especiales de carácter transitorio.
- h) Ley N° 20.370 General de Educación.
- i) Ley N° 20.536 de Violencia Escolar.
- j) Ley N° 20.609 contra la Discriminación.
- k) Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- l) Ley N° 21.120 Identidad de género.
- m) Ley N° 21.128 Aula segura.
- n) Decreto N° 565/1990 Reglamento de Centros General de Padres, madres, cuidadores/as y/o apoderados.
- o) Decreto N°50/2006 Reglamento de Centros de Estudiantes.
- p) Decreto N° 381/2013 Otros Indicadores de Calidad.
- q) Decreto N°73/2014 Estándares Indicativos de desempeño para Establecimientos Educativos y Sostenedores.
- r) Decreto N° 315/2018, sobre la Educación Parvularia.



2.- Comité de convivencia escolar

En el colegio existe un Comité de Convivencia Escolar, integrado por representantes de los siguientes estamentos:

- Encargado de Formación y Pastoral
- Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar
- Orientadora.
- Psicólogo.
- Trabajadora Social

Las atribuciones de este comité son las siguientes:

- Crear y liderar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar
- Incorporar políticas de prevención contra la violencia escolar.
- Cautelar para que no se produzcan conductas que atenten con la sana convivencia escolar.
- Informar a la comunidad educativa de temas relacionados con la sana convivencia escolar.

Cuando ocurran actos o conflictos que atenten contra la convivencia escolar se realizará un proceso de investigación que contendrá las siguientes etapas:

- Constitución del comité de convivencia escolar
- Formalización del proceso de investigación y adopción de medidas de privacidad.
- Levantamiento de acta de proceso de investigación
- Registro de lo acontecido en documentos oficiales del establecimiento
- Derecho de involucrados a expresarse
- Asegurar protección a los involucrados.



El comité de convivencia escolar abordará los conflictos de la siguiente manera:

- Hacer reflexionar a los involucrados de la problemática en la que se encuentran.
- Informar al apoderado de la situación en la que se encuentra involucrado su hijo.
- Establecer mediación (en el caso que sea necesario) para la resolución de conflictos
- Informar de medidas adoptadas a estudiantes y apoderados.
- Adoptar medidas de carácter formativas por sobre las punitivas
- Evitar castigos que atenten contra la seguridad e integridad de los estudiantes.
- Establecer medidas resguardando el derecho de la educación a los involucrados.



3.- Del uniforme y la presentación personal de los estudiantes.

El uniforme escolar del Colegio San Agustín de Quirihue es un símbolo que los identifica frente a la sociedad, constituyéndose éste en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

El Uniforme escolar es Obligatorio, según lo dispuesto por la Rectoría del Establecimiento en acuerdo con el Consejo Escolar y Centro de Padres y Apoderados, por lo tanto, los estudiantes deberán usar uniforme oficial, no exigiendo la compra de este en un lugar ni marca específica, teniendo el apoderado la libertad de adquirirlo donde estime conveniente.

El uniforme deberá ajustarse a las siguientes características:

3.1 Damas:

- a) Blusa blanca o polera de piqué amarilla con cuello azul marino e insignia al lado izquierdo superior.
- b) Corbata (exclusiva blusa).
- c) Sweater azul marino con insignia de colegio en el lado izquierdo superior.
- d) Falda azul marino escocesa, o pantalón de tela azul marino.
- e) Calcetas o pantis azul marino.
- f) Zapatos negros.
- g) Las alumnas de enseñanza media usarán un bolero azul marino escocés.
- h) Casaca azul marina o negra.

3.2 Varones:

- a) Camisa blanca o polera de piqué amarilla con cuello azul marino e insignia al lado izquierdo superior.
- b) Corbata (exclusiva camisa).
- c) Sweater azul marino con insignia de colegio en el lado izquierdo superior.
- d) Pantalón plomo.



- e) Zapatos negros.
- f) Los estudiantes de enseñanza media usarán un vestón azul marino con la insignia del colegio.
- g) Casaca azul marina o negra.

3.3 Tenida deportiva.

- a) Polera blanca con cuello amarillo.
- b) Polerón amarillo.
- c) Buzo azul marino clásico.
- d) Zapatillas.
- e) Short azul marino.
- f) Toda la vestimenta deportiva debe considerar la insignia del colegio.

Se establece que los niños, niñas y adolescentes trans tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados para su identidad de género de acuerdo a la normativa establecida en este punto según lo dispuesto por Ley N°21.120.

Además, se establece que, en el caso de las estudiantes embarazadas, tienen el derecho de adaptar su uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran según la etapa del embarazo en la que se encuentren.

El estudiante que aun teniendo su uniforme no asista con él al Colegio, el apoderado deberá hacerlo llegar lo antes posible. Sin embargo, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres, madres y/o apoderados, el Rector(a) podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

Sin embargo, en ningún caso el incumplimiento del uniforme escolar podrá afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o exclusión de las actividades académicas y extra programáticas.



3.4 Vestuario según Actividad Escolar.

Para efectos de mayor comprensión se entenderá como:

Uniforme formal damas: al uso de blusa, corbata, falda o pantalón de tela azul marino o plomo, bolero azul marino escoces, panti o calceta azul marino (en caso de falda) y zapatos negros.

Uniforme formal varón: camisa, corbata, pantalón plomo, sweater azul marino (estudiantes de básica), vestón azul marino (estudiantes de media) y zapatos negros.

Uniforme semi formal dama: Polera piqué amarilla con cuello azul marino, falda o pantalón de tela azul marino o plomo, panti o calceta azul marino (en caso de falda) y zapatos negros.

Uniforme semi formal varón: Polera piqué amarilla con cuello azul marino, pantalón plomo, sweater azul marino (estudiantes de básica), vestón azul marino (estudiantes de media) y zapatos negros.

Buzo: Polera blanca con cuello amarillo, polerón amarillo, buzo azul marino clásico o short azul marino y zapatillas.

De acuerdo a lo anterior la vestimenta de los/as estudiantes deberá ser la siguiente en base a la actividad que participe:

- a) Asistencia diaria a clases: Uniforme semi formal o buzo del colegio.
- b) Giras pedagógicas: Buzo del colegio.
- c) Retiros Espirituales y encuentros con Cristo: Buzo del colegio.
- d) Giras Vocacionales y casas abiertas: Ropa de calle.
- e) Competencias deportivas fuera y dentro del establecimiento: Buzo del colegio.
- f) Competencias académicas fuera y dentro del establecimiento: Uniforme formal.
- g) Misas fuera del establecimiento: Uniforme formal.



3.5 Presentación personal

La presentación personal de los estudiantes deberá considerar:

Varones:

- a) Limpio y ordenado.
- b) Pelo limpio, ordenado, sin estilos de fantasía, ni tinturas.
- c) Afeitados.
- d) La utilización de cualquier accesorio que no corresponda al uniforme escolar deberá ser solicitado por el padre, madre y/o apoderado en inspectoría general.

Damas.

- a) Limpia y ordenada.
- b) Rostro sin maquillaje o maquillaje sobrio
- c) Pelo limpio y peinado, evitar cortes, tinturas y modelos estereotipados.
- d) Uñas cortas, limpias y sin esmalte.
- e) La utilización de cualquier accesorio que no corresponda al uniforme escolar deberá ser solicitado por el padre, madre y/o apoderado en inspectoría general.



4.- De las normas, faltas y medidas disciplinarias

Con el objetivo de promover una adecuada convivencia al interior del establecimiento educacional se espera que los miembros de la comunidad educativa cuenten con los siguientes valores y/o conductas: Respeto, responsabilidad, solidaridad, puntualidad, honestidad, sinceridad, honradez, empatía, tolerancia, participación, amabilidad. Estos valores y/o conductas son importantes para fortalecer las relaciones interpersonales y el clima escolar.

Sin embargo, en el quehacer surgen o pueden surgir diversos problemas de convivencia y/o de violencia, que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos, graduándose de acuerdo con su mayor o menor gravedad y garantizando en todo momento el justo procedimiento.

Las sanciones se aplicarán a conductas impropias de los estudiantes en actividades tanto programáticas como en las extra programáticas dentro y fuera del Establecimiento, en las que participen en calidad de estudiante del Colegio San Agustín.

El incumplimiento de las disposiciones sobre trabajo escolar y disciplina que provoquen daño o destrucción material, implica, además de las medidas disciplinarias correspondientes, la reparación inmediata del perjuicio por parte del apoderado del estudiante.

En todas las instancias de sanción, el estudiante tendrá derecho a un debido proceso, entendido por tal aquel en que:

- a) Se respete la presunción de inocencia.
- b) Derecho de defensa que incluye el siguiente procedimiento:
 - Derecho a conocer los cargos que se le hacen.



Convivencia Escolar

- Derecho a ser escuchado.
- Derecho a realizar descargos de las imputaciones realizadas; derecho a defenderse y de poder interponer la apelación ante el rector del establecimiento en un plazo de **05 días hábiles** desde que se realiza la notificación.
- La Rectoría tendrá un plazo de **05 días hábiles** para responder a la solicitud de apelación o de revisión de medida.
- Derecho a solicitar una revisión de la medida ante un ente distinto que sea imparcial y objetivo, pudiendo ser el departamento de mediación de la Superintendencia de Educación.

Criterios de graduación de faltas: Las faltas que se detallan a continuación se tipifican de la siguiente manera:

- a) Falta leve
- b) Falta grave
- c) Falta gravísima



4.1 FALTA LEVE

Se aplica cuando hay actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

La sanción que se aplica cuando el estudiante reitera en dos oportunidades anotaciones negativas por amonestaciones verbales, actitudes negativas, responsabilidades deficientes en presentación personal, asistencia, puntualidad y mal comportamiento en clases, tales como:

1. Ingresar atrasado al inicio de la jornada escolar, o a cualquiera de las clases o actividades de carácter académico.
2. Incumplimiento de obligaciones y tareas escolares.
3. Uso de lenguaje de carácter grosero sin la intención de ofender a un tercero.
4. Presentar una conducta o actitud que interfiera en el desarrollo adecuado de la clase, tales como: uso del celular, computador, parlantes, ruidos molestos, maquillarse, bromas, juegos, comer, salir de la sala sin autorización, entre otros.
5. Botar basura en la sala de clases o dependencias del colegio.
6. Faltar a la verdad (mentir).
7. No asistir a actividades académicas citadas por el Establecimiento.
8. No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos del Establecimiento.
9. Participar en juegos bruscos e inseguros que pongan en peligro la integridad física de quienes actúan u observan.
10. Ingresar a lugares prohibidos por las autoridades del Colegio. (Oficinas, estacionamiento, salas de profesores y comedores de funcionarios, bodegas, salas en las que no les corresponda estar por horario, entre otros.)
11. Contestar o realizar llamadas telefónicas en la sala de clases.
12. Incumplimiento del artículo 5 y artículo 7 referidos a la presentación personal y el uso del uniforme escolar.
13. Salir de la sala sin autorización.



El procedimiento para aplicar esta sanción es dejar constancia en la hoja de vida del estudiante.

Si reitera dos faltas leves, el profesor jefe, de asignatura o Inspector General, según corresponda citará al apoderado para que concurra al colegio y tome conocimiento de la conducta de su hijo y el estudiante se comprometa a cambiar su conducta.

Ante una tercera falta leve el estudiante deberá realizar una actividad de servicio pedagógico y/o comunitario.

Si después de haber realizado todas las acciones anteriores el estudiante reitera la misma conducta, inspección general citará al apoderado con el estudiante y procederá la suspensión de clases entre 1 a 3 días.



4.2 FALTA GRAVE

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Se aplica frente aquellas conductas negativas manifestadas por la falta de honradez y lealtad, mala educación y descontrol con el personal del colegio y sus compañeros, agresiones físicas, adulteración, sustracción o destrucción de documentos, destrucción de bienes materiales, permanente cuestionamiento y oposición a la normativa del colegio o su proyecto educativo, tales como:

1. Que el estudiante tome atribuciones, funciones o responsabilidades que no le corresponden. (revisar libro de clases, entrar a oficinas, bodegas, salas de profesores sin autorización.)
2. Portar objetos capaces de producir daño físico como arma blanca, manoplas, armas de fuego, fuegos artificiales, elementos incendiarios, bombas.
3. Salir del colegio sin autorización.
4. Faltar el respeto a miembros de la Comunidad Escolar a través de expresiones verbales, gestuales y/o escritas y a través de cualquier medio.
5. Suplantación de identidad (falsificar firma apoderado, correos electrónicos, firma de profesores.)
6. Copiar en pruebas y realizar plagio de documentos.
7. Conductas o actitudes irrespetuosas en actividades curriculares y extracurriculares, así como en ceremonias o actos oficiales del establecimiento.
8. Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluaciones, murallas, mobiliario y útiles escolares de los compañeros.
9. Realizar rayados y grafitis en cualquier lugar del Establecimiento
10. Efectuar actos vejatorios a la dignidad de compañeros y/o funcionarios por medio de cualquier medio. (ejemplo grabar o sacar fotos sin autorización y con ellas molestar a las personas)



11. Participar en peleas tanto físicas como verbales.
12. Dañar mobiliario y/o artefactos electrónicos que se encuentren en las dependencias del colegio.
13. Realizar actos o acciones que atenten contra los principios religiosos propios del colegio, por ejemplo, destrucción de objetivos religiosos, burlas, ironías, gestos, desprecios en Misas y ceremonias religiosas.

El procedimiento es realizado por el Inspector General, quien citará al estudiante y apoderado para comunicar las sanciones correspondientes:

- 1. Servicio comunitario**
- 2. Servicio pedagógico**
- 3. Suspensión de clases con un máximo de 5 días lectivos.**
- 4. Condicionalidad de matrícula**
- 5. En caso que corresponda realizar derivación a redes de apoyo.**
- 6. Expulsión**



4.3 FALTA GRAVÍSIMA

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos, etc.

1. Portar y efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, y actos de sabotaje en general, intimidar o amenazar con un objeto cortopunzante, etc.).
2. Sustracción y/o destrucción de bienes ajenos y documentación tales como libro de clases, ficha de estudiante, cuadernos de profesores y compañeros, entre otros. (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil).
3. Destrucción intencional de bienes muebles e inmuebles del Colegio (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil). En cuanto a la responsabilidad civil por los daños, serán de cargo del apoderado los perjuicios que ocasionare el estudiante a la institución.
4. Atentar contra la moral y las buenas costumbres entendidas como conjunto de normas sociales que no alteren el orden público (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil).
5. Reiteración de condicionalidad de matrícula en un año lectivo.
6. Agredir en forma verbal, escrita o física a estudiantes, funcionarios de la Comunidad Educativa y/o personas que visitan el Establecimiento.
7. Agresión física en contra de un funcionario de la educación.
8. Realizar conductas de acoso sexual y abuso sexual.
9. Realizar acoso y matonaje escolar Bullying y Cyberbullying.
10. Adulterar información en el libro de clases (notas, anotaciones, entre otras)
11. Ingerir o inhalar sustancias nocivas para la salud (cigarrillos, alcohol, sustancias alucinógenas, etc.) al interior del colegio o llegar al establecimiento bajo los efectos de alguna de estas sustancias.



12. Interrumpir o impedir el normal desarrollo de las actividades escolares, obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a estudiantes y funcionarios o bien ocupando ilícitamente el Establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio público y configurando una acción de ocupación ilícita.

El procedimiento es realizado por el Inspector General, quien citará al apoderado para comunicar las sanciones correspondientes:

1. **Suspensión de clases con un máximo de 5 días lectivos.**
2. **Condicionabilidad de matrícula**
3. **En caso que corresponda realizar derivación a redes de apoyo u oportuna denuncia en fiscalía.**
4. **No renovación de matrícula**
5. **Expulsión**

Si el estudiante realiza alguna acción que esté tipificada en algún criterio mencionado anteriormente (falta leve, grave o gravísima) se podrán aplicar las siguientes medidas o sanciones para resolver las situaciones conflictivas, las cuales para una mayor comprensión se detallan a continuación:

- **Mediación Escolar:** método de resolución pacífica de conflictos generados en los espacios escolares. La mediación se da cuando las partes del conflicto no son capaces de resolver la situación por ellos mismos y necesitan que otra persona o personas de forma neutral intervengan para llegar a acuerdos.
- **Arbitraje pedagógico:** procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado.
- **Servicio comunitario y servicio pedagógico:** Se entiende como tareas que debe realizar un estudiante, que no provocan menoscabo ni atentan contra su integridad, contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del colegio o, si procede,



dirigidas a reparar el daño causado a las personas, instalaciones o al material del colegio o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas se pueden realizar en horario tanto lectivo como en horario no lectivo. Tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, limpiar dependencias que haya ensuciado intencionalmente, entre otras iniciativas.

- **Suspensión de clases:** consiste en la suspensión del derecho de asistencia a clases durante un período no superior a cinco (5) días, pudiendo ser prorrogable por una vez por el mismo período. Es una medida que busca la protección del alumno para conductas catalogadas como graves o gravísimas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el/la alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo de la clase. De preferencia, estos deberes y trabajos serán preparados por los docentes del Departamento de asignatura o área que corresponda. Además, se podrán aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia a solo rendir evaluaciones. Éstas se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.
- **Condicionabilidad de Matrícula:** Esta medida busca comprometer al estudiante y su familia a realizar esfuerzos importantes por modificar una conducta que ha resultado perjudicial para el educando y que atenta contra el normal funcionamiento de las actividades escolares. El estudiante se compromete por escrito a no reincidir, no cometer faltas graves o gravísimas puesto que, de lo contrario, su matrícula no será renovada para el siguiente año lectivo. Antes de aplicar la condicionabilidad de matrícula se deben realizar las siguientes acciones:
 1. Entrevistas con profesor jefe.
 2. Entrevista con el estudiante y apoderado en donde se establezcan compromisos frente a cambios de conducta además se realizará intervención por parte del equipo



de convivencia de un total de mínimo 03 sesiones individuales con el estudiante y suspensión en el caso que corresponda.

3. Si el estudiante después de realizar las acciones establecidas en el punto 2 reitera nuevamente una falta grave o gravísima que implique suspensión, se podrá establecer la condicionalidad de matrícula la cual será revisada semestralmente.

Si un estudiante está condicional:

1. Se establecen compromisos con el estudiante y apoderado.
2. El equipo de convivencia deberá realizar un mínimo de 05 sesiones individuales centradas en orientar al estudiante respecto a su cambio de conducta.
3. Se podrá derivar a una red de apoyo externa en el caso que sea necesario.
4. Se monitorea 1 vez al mes al estudiante por parte del profesor jefe en conjunto al equipo de convivencia (revisión libro de clases, entrevista a docentes de asignatura, entrevista con apoderado y estudiante)

Para evaluar la condicionalidad de matrícula:

Al finalizar el primer semestre académico se deberán evaluar las situaciones de los estudiantes que se encuentren condicionales con la finalidad de determinar la continuidad de condicionalidad para el segundo semestre, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Registro de anotaciones en hoja de vida del estudiante.
2. Avances en intervenciones realizadas por el equipo de convivencia.
3. Cumplimiento de compromisos por parte del estudiante y apoderado.
4. Antecedentes sobre monitoreo que realiza el profesor jefe en conjunto con el equipo de convivencia escolar.

Señalar que si el alumno continúa condicional el segundo semestre se reiterarán las siguientes acciones:



1. El equipo de convivencia deberá realizar un mínimo de 05 sesiones individuales centradas en orientar al estudiante respecto a su cambio de conducta.
 2. Se establecen compromisos con el estudiante y apoderado.
 3. Se monitorea al estudiante por parte del equipo de convivencia.
 4. Se podrá derivar a una red de apoyo externa en el caso que sea necesario
-
- **No renovación de Matrícula:** Esta medida está destinada a aquellos estudiantes que no han logrado superar las dificultades que originaron la condicionalidad de matrícula y que han reincidido en faltas graves o gravísimas.
 - **Expulsión:** Es la más grave de las medidas disciplinarias del establecimiento y por ello debe reservarse para casos extremos, para conductas gravemente perjudiciales, especialmente cuando suponen reiteración o reincidencia de otras anteriores ya sancionadas, por cuanto esto supone que, por las circunstancias propias del colegio, no se ha conseguido el objetivo recuperador y reeducador que las correcciones tienen. Por ello, parece oportuno buscar nuevas oportunidades de reeducación, de recuperación, incorporando al estudiante a otro ambiente, otros modos de organización, otras posibilidades de interacciones con nuevos compañeros y profesores, etc. El principio básico de buscar a toda costa la recuperación del estudiante que atenta contra la norma de convivencia, ha de ser la perspectiva esencial que la Rectoría ha de tener en cuenta a la hora de tomar esta determinación.
 - **Acompañamiento:** se comprenderá como acompañamiento la acción que realizará el equipo de convivencia en favor de los involucrados que cometan o sean víctimas de alguna de las faltas que se detallan a continuación, teniendo como un mínimo de 02 sesiones, las cuales no se realizarán en el caso en el que los involucrados rechacen este acompañamiento. El equipo de convivencia determinará cuándo y en qué situaciones sea pertinente realizar el acompañamiento.



5. De las relaciones amorosas:

Se entiende como las expresiones de amor entre dos personas que tienen cierto grado de compromiso. Partiendo de la concepción que es una etapa dentro del desarrollo psicosexual de las personas que se despliega en un ambiente íntimo y de respeto.

Dentro del establecimiento se prohíbe demostrar manifestaciones amorosas que se conviertan en mal ejemplo o escándalo para la comunidad, si esto llegara a ocurrir sería considerado como una falta según tipificación establecida en el capítulo N°4, cuyo procedimientos y sanciones a su vez estarán regulados por las especificaciones establecidas en el capítulo anterior.

Comportamientos que se consideran como manifestaciones de amor dentro del establecimiento.

- Besar
- Acariciar
- Demostrar conductas sexualizadas
- Mantener relaciones sexuales al interior del Colegio



6.-Del uso del celular en el colegio

A fin de establecer una adecuada convivencia escolar al interior de la sala de clases y permitir el aprendizaje de cada uno de los estudiantes, se establecen las siguientes medidas en relación al uso del teléfono celular, lo anterior con la finalidad de no interrumpir el adecuado desarrollo de las clases.

Señalar que las sanciones que se aplicarán a los alumnos si no cumplen con estas normas serán asociadas a las establecidas para faltas leves estipuladas en el capítulo 4 de este reglamento.

Uso del celular en la sala de clases:

- El celular sólo podrá ser utilizado en clases cuando el profesor lo solicite para ejecutar tareas de carácter pedagógico.
- Si el profesor le llama por segunda vez la atención a un estudiante por hacer uso indebido del celular, podrá solicitar el celular al estudiante y devolverlo al final de la clase debiendo registrar la situación en la hoja de vida.
- Si la situación anterior se vuelve a repetir con el mismo docente en una siguiente clase, este último deberá derivar al estudiante a inspección general acompañado por un inspector.
- El uso de audífonos en la sala de clases deberá ser autorizado por el docente o profesional a cargo de la clase, charla o actividad académica que se esté realizando.
- Está estrictamente prohibido grabar, sacar fotografías, sin autorización del alumno y/o funcionario.
- El profesor al ingresar a la sala podrá solicitar a los estudiantes que guarden sus teléfonos en sus mochilas no pudiendo sacarlos hasta el final de la clase.

Uso del celular fuera de la sala de clases:

- Está estrictamente prohibido grabar, sacar fotografías, sin autorización del alumno y/o funcionario.



7.-Protocolos de actuación

Con el objetivo de regular la sana convivencia al interior del establecimiento, se presentan a continuación diversos protocolos enfocados en proteger a cada uno de los diversos estamentos del Colegio San Agustín.

Además, se hace énfasis en la importancia de prevenir acciones de violencia al interior del establecimiento, situación por la cual el Colegio constantemente se encontrará realizando acciones asociadas a prevenir diferentes conductas que atenten contra la sana convivencia, estas medidas preventivas serán las siguientes:

- Celebración del día de la Convivencia Escolar.
- Campañas sobre valores.
- Charlas de buena convivencia
- Regular el acceso de apoderados al interior del establecimiento.
- Motivar a los apoderados a las actividades realizadas en el colegio.
- Mejorar la calidad de los canales de comunicación.
- Generar espacios adecuados para la socialización.
- Generar instancias en donde los funcionarios puedan expresar su opinión en relación a la convivencia dentro del establecimiento educativo.
- Promover el respeto entre funcionarios y apoderados (en reunión de apoderados, entrevistas personales y reunión con funcionarios).
- Talleres dirigidos a los diversos estamentos en donde se aborden temáticas de negligencia, abuso sexual, acoso sexual, convivencia escolar, resolución pacífica de conflictos, contención emocional, prevención de la conducta suicida.
- Talleres para estudiantes que aborden temáticas de autocuidado.
- Monitoreo permanente de los diferentes espacios del establecimiento.
- Capacitación al personal y estudiantes en temáticas asociadas a Diagnóstico sobre salud mental a la comunidad educativa
- Organizar actividades culturales y deportivas para fortalecer la convivencia escolar.
- Informar el Plan Integral de Seguridad Escolar.



Convivencia Escolar

- Informar a las instancias correspondientes, sobre situaciones de riesgo que se observen en el establecimiento.
- Informar sobre los beneficios del Seguro Escolar.
- Participar en las actividades de promoción como el día de la Seguridad Escolar.
- Generar instancias de conversación donde se aborde la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.



7.1 Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia entre estudiantes

Se considerará violencia toda manifestación que mancille la honorabilidad y dignidad de la persona afectada, ya sea esta de forma física, verbal o psicológica. En casos de presentar violencia entre estudiantes/as se considerará además cualquier situación que altere la armonía y convivencia dentro del establecimiento.

Para efectos de la ejecución de este protocolo se entenderá por:

- **Violencia verbal:** Insultos, descalificaciones, humillaciones, utilizar sobrenombres peyorativos.
- **Violencia física:** Golpes, empujones, patadas.

Responsable: Encargado de convivencia escolar.

Procedimiento: Al tomar conocimiento de una situación de violencia entre estudiantes se deberá:

1. Convocar al Comité de Convivencia Escolar.
2. El Comité de Convivencia citará y escuchará ambas partes, por separado
3. Se informará a los apoderados de las partes involucradas la situación ocurrida.
4. El Comité de Convivencia dispondrá de las sanciones o medidas correspondientes según cada caso de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. Lo cual será informado a los apoderados de las partes involucradas, a través de una entrevista presencial.
5. Con los estudiantes involucrados se realizarán 1 o 2 sesiones de entrevista con algún integrante del equipo de convivencia, idealmente psicóloga, y en el caso que sea necesario se derivará a atención especializada.

Plazo de resolución: El plazo de resolución de la situación comienza desde que se recibe la denuncia hasta que se informa al apoderado sobre las medidas o sanciones adoptadas, el cual no podrá ser superior a los **5 días hábiles**.



Medidas a adoptar: De acuerdo a la gravedad de los hechos y a la edad de los involucrados se podrán aplicar medidas disciplinarias, de acuerdo a su tipificación como falta grave.

7.2. Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia desde estudiantes hacia un apoderado.

Para efectos de ejecución de este protocolo, se entenderá como violencia los insultos y/o descalificaciones, agresión física (golpes, empujones).

Responsable: Encargado de convivencia escolar.

Procedimiento:

Cualquier persona del establecimiento educacional que tome conocimiento de esta situación deberá informar al comité de convivencia.

1. El Comité de Convivencia citará y escuchará a ambas partes, por separado para aclarar la situación.
2. Se cita al apoderado del estudiante involucrado para informar de la situación.
3. Se realizará mediación en caso de ser necesario, en donde deberá estar presente el estudiante involucrado con su apoderado y el apoderado afectado.
4. Con el estudiante involucrado se realizarán 1 o 2 sesiones de entrevista con algún integrante del equipo de convivencia, idealmente psicóloga, y en el caso que sea necesario se derivará a atención especializada.
5. El Comité de Convivencia dispondrá de las sanciones correspondientes según cada caso

Plazo de resolución:

El plazo de resolución no podrá ser superior a los **5 días hábiles**. Comenzando desde que se recibe la denuncia hasta que se aplican las medidas.



Medidas a adoptar:

1. Según la tipificación de la falta, se aplicará la sanción de acuerdo al procedimiento previamente señalado para las faltas leves, graves o gravísimas.
2. Se realizará seguimiento del caso

7.3 Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia entre apoderados al interior del establecimiento educativo.

Para efectos de ejecución de este protocolo se entenderá como violencia entre apoderados las situaciones que ocurran dentro del establecimiento educativo, tales como insultos y/o descalificaciones.

- Agresión física (golpes y empujones)

Responsable:

El responsable de la aplicación del protocolo es el Encargado de convivencia escolar.

Procedimiento:

1. Convocar al Comité de Convivencia Escolar.
2. El Comité de Convivencia citará y escuchará ambas partes, por separado.
3. Se realizará mediación si las partes están de acuerdo.
4. Recomendar que solicite hora para atención con un especialista si fuese necesario.
5. Se realizará la denuncia a las entidades correspondientes

Plazos de resolución:

El plazo de resolución de la situación no podrá ser superior a los **5 días hábiles** el cual comienza desde que se recibe la denuncia hasta que se aplican las medidas.



Medidas a adoptar:

1. Invitar a participar de charlas de orientación relacionada con la sana convivencia escolar.
2. Dependiendo de la gravedad del suceso cancelar el privilegio de ser apoderado del establecimiento.
3. Si la agresión es grave se denuncia el caso a Fiscalía o Carabineros

7.4 Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia ejercida por estudiantes hacia funcionarios.

Para efectos de este protocolo se entenderá como violencia de estudiante hacia funcionario, las siguientes acciones:

Violencia Verbal: Gritos, insultos y groserías, ridiculizar, utilizar sobrenombres peyorativos, discriminación

Violencia física: Golpes, empujones, patadas.

Responsable: Encargado de convivencia escolar.

Procedimiento:

1. La denuncia puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimientos de un hecho de estas características.
2. El Comité de Convivencia citará y escuchará a ambas partes, por separado para aclarar la situación.
3. Informar al apoderado del estudiante sobre los hechos que se encuentran en investigación.
4. Entrevista a testigos de la situación.
5. El Comité de Convivencia dispondrá de las sanciones correspondientes según cada caso.



6. Derivar u orientar al estudiante y/o funcionario para que asista a un especialista si fuese necesario

Plazos de resolución:

El plazo de resolución de la situación no podrá ser superior a los **5 días hábiles**. El plazo empieza a correr desde que se recibe la denuncia hasta que se aplican las medidas.

Medidas a adoptar:

1. Según la tipificación de la falta, se aplicará la sanción o medida de acuerdo al procedimiento previamente señalado para las faltas leves, graves o gravísimas.
2. Si la falta es constitutiva de delito se deberá realizar la denuncia a Fiscalía.
3. En caso de agresión física se derivará al funcionario afectado a la mutual de seguridad, quien será acompañado por el encargado de convivencia escolar o quien designe rectoría. acción que será realizada de inmediato una vez conocido el hecho.

7.5 Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia entre funcionarios.

Para efectos de la ejecución de este protocolo se entenderá como violencia entre funcionarios los siguientes comportamientos:

- Gritos.
- Burlas y ridiculización.
- Dirigirse a otro con improperios o gestos ofensivos en lugares de acceso público.
- Agresión física, verbal o psicológica.
- Abuso de poder.
- Amenazas, ya sean directamente o a través de un tercero.

Responsable: Encargado de convivencia escolar.



Procedimiento:

1. Cualquier funcionario puede dirigirse al o los encargados del Comité de Convivencia Escolar para informar los hechos.
2. El Comité de Convivencia citará y se escucharán ambas partes, por separado para aclarar la situación.
3. Informar de la situación a rectoría a través de un informe.

Plazo de resolución:

El plazo de resolución de la situación no podrá ser superior a los **5 días hábiles**, el cual comienza desde que se recibe la denuncia hasta que se aplican las medidas.

Medidas a adoptar:

1. La Rectoría tomará las medidas correspondientes en base a los antecedentes recabados.
2. Se realizará denuncia si la situación es constitutiva de delito.
3. Realizar seguimiento a través de entrevista a los funcionarios involucrados

7.6 Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia entre apoderados y funcionarios.

Para efectos de la ejecución de este protocolo se entenderán como violencia entre apoderados y funcionarios, los siguientes comportamientos:

- Descalificaciones verbales.
- Amenazas, ya sean directamente o a través de un tercero.
- Daño psicológico.
- Daño a la integridad física.



Responsable: Encargado de convivencia escolar.

Procedimiento:

1. Cualquier persona que conozca los hechos podrá dirigirse al Comité de Convivencia Escolar para informar los hechos.
2. El Comité de Convivencia citará y escuchará a ambas partes por separado para reunir información de la situación ocurrida.
3. Se emitirá un informe concluyente sobre la investigación realizada.

Plazo de resolución:

El plazo de resolución de la situación no podrá ser superior a los **5 días hábiles**, el cual inicia desde que se recibe la denuncia hasta que se aplican las medidas

Medidas a adoptar:

1. En caso de agresiones (descalificaciones) el apoderado y/o funcionario deberá asumir su responsabilidad y pedir disculpa al afectado. En caso de negación por parte del funcionario recibirá una amonestación las cuales estarán estipuladas por rectoría.
2. En caso de agresión grave se presentarán los antecedentes a rectoría y se realizará denuncia si este es constitutivo de delito.
3. En caso que sea una agresión grave se acompañará al funcionario a la mutual de seguridad y al apoderado al hospital para que reciban atención médica correspondiente.



7.7 Protocolo de actuación frente a conductas o ideas de algún miembro de la comunidad educativa que atente contra su integridad física.

Se entiende como conductas o ideas del estudiante y/o funcionario de la comunidad educativa que atente contra su integridad física, toda acción que sea realizada por el éstos de forma consciente y voluntaria, con la intención de autogenerarse un daño.

En función de este protocolo se clasificará de la siguiente forma:

- **Conductas autolesivas:** Se define como acto intencional y directo de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. (MINSAL, 2019).
- **Ideación Suicida:** abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir hasta un plan específico para suicidarse. (MINSAL, 2019)
- **Intento Suicida:** es una serie de conductas o actos con el que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su cometido. (MINSAL, 2019).
- **Suicidio consumado:** término en el cual una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica predominante es la fatalidad y premeditación. (MINSAL, 2019).

Responsable: El encargado de Convivencia Escolar es el responsable de la aplicación del Protocolo.

7.7.1 CONDUCTAS AUTOLESIVAS

7.7.1.1 Si es un estudiante

Procedimiento:

1. El adulto que recibe el caso, ya sea por parte de un estudiante o lo observa en la clase o en dependencias del establecimiento, debe quitar el objeto con el cual éste se está generando daño, además deberá realizar contención emocional primaria y



posteriormente dirigirse a un integrante del comité de convivencia escolar para informar la situación.

2. El comité (dupla) entrevistará al/la estudiante para conocer la situación y las causas de estas.
3. Se entrevistará a apoderado/a para informar la situación y entregar el objeto con el cual se dañó el/la estudiante (si procede), junto con lo cual se le solicitará que pida una hora al Programa de salud mental (PROSAM) para el/a estudiante.

Derivación:

Se realizará la derivación a salud mental, a través de un correo informando sobre la situación y que se le solicitó al apoderado/a agendar hora en dicho programa.

Plazo de resolución:

El plazo de resolución de la situación comienza desde que se recibe la derivación hasta que se entrevista al apoderado/a, el cual no podrá ser superior a los 2 días hábiles.

Medidas a adoptar:

1. Se realizará seguimiento con la apoderada sobre la obtención de hora en Programa de Salud Mental (PROSAM)
2. Se consultará sobre el caso en las reuniones mensuales con PROSAM.
3. Se realizará seguimiento al estudiante a través de entrevistas, las cuales serán realizadas por un miembro del comité de convivencia.
4. Se solicitará a los profesores/as que mantengan atención con el/la estudiante frente a situaciones que puedan generar estrés o cuando vean al estudiante triste

7.7.1.2 Si es un funcionario

Procedimiento:

En el caso que la persona que se esté generando un daño sea un funcionario del establecimiento educacional, quien observe esta situación deberá entregar contención



emocional primaria y quitar el elemento que esté utilizando (si corresponde), además de informar la situación a un miembro del comité de convivencia escolar.

Derivación:

En caso de que sea un funcionario se sugerirá que acuda a solicitar hora de atención en PROSAM.

Plazo de resolución:

El plazo de resolución de la situación comienza desde que se recibe la derivación hasta que se entrevista al apoderado/a, el cual no podrá ser superior a los 2 días hábiles.

Medidas a adoptar:

Se realizarán entrevistas a fin de monitorear su estado emocional.

7.7.2 IDEACIÓN SUICIDA

7.7.2.1 Si es un estudiante

Procedimiento:

1. Si algún miembro del establecimiento educativo conoce de alguna situación en donde un/a estudiante comentó su deseo de morir o menciona un plan para realizarlo, se debe comunicar al comité de convivencia escolar para evaluar la complejidad de la situación.
2. Se entrevistará a la persona que informó de la situación a fin de indagar cómo sucedió la confesión de la situación.
3. Se realizará una entrevista con el/la estudiante. Posteriormente se citará a entrevista al apoderado/a del/a estudiante para plantearle la situación y para que solicite atención en PROSAM a fin de que se genere un proceso de intervención



Procedimiento cuando el estudiante se encuentra en situación de crisis:

Si un/a estudiante se encuentra en situación de crisis o descompensación y comienza a vociferar que desea matarse, será llevado/a de forma inmediata al servicio de urgencias del Hospital, en compañía del psicólogo del colegio o de algún integrante del comité de convivencia escolar, éste último en el caso que no se encuentre el psicólogo en el establecimiento educacional.

Junto con esta acción se debe informar al apoderado/a del/a estudiante de la situación y solicitar que acuda inmediatamente al Programa de Salud Mental del Hospital de Quirihue.

Derivación:

Se realizará la derivación a salud mental, a través de un correo informando sobre la situación y que se le solicitó al apoderado/a agendar hora en Programa de Salud Mental (PROSAM).

Plazo de resolución:

El plazo de resolución de la situación no podrá ser superior a los **2 días hábiles en caso de no estar en crisis**, el cual comienza desde que se recibe la derivación hasta que se entrevista al apoderado/a. Mientras que en situación de crisis se debe actuar en el momento.

Medidas a adoptar:

1. Se realizará seguimiento con la apoderada sobre la hora en salud mental y sobre el estado de salud del estudiante.
2. Se consultará sobre el caso en las reuniones mensuales con el equipo de Salud mental.
3. Se realizará seguimiento al estudiante a través de entrevistas con él, las cuales serán realizadas por parte de un miembro del comité de convivencia.



4. Se solicitará a los profesores/as que mantengan atención con el/a estudiante frente a situaciones que puedan generar estrés o cuando vean al/a estudiante triste.

7.7.2.2 Si es un funcionario

Procedimiento:

Se sostendrá entrevista con el funcionario y se le sugerirá solicitar hora en PROSAM.

Derivación:

Se le orientará para agendar hora en Programa de Salud Mental (PROSAM).

Plazo de resolución:

El plazo para abordar la situación no podrá ser superior a los **2 días hábiles** en caso de no estar en crisis. Mientras que en situación de crisis se debe actuar en el momento.

Medidas a adoptar:

1. Se sostendrán entrevistas con el funcionario a fin de monitorear su estado emocional.
2. Se orienta para que acuda a solicitar hora en PROSAM

7.7.3 INTENTO SUICIDA

7.7.3.1 Si es un estudiante

Procedimiento:

1. Cuando se observe que un/a estudiante atente contra su vida, cualquier funcionario que tome conocimiento de la situación deberá realizar contención primaria,



mientras se va a buscar a un integrante de la dupla psicosocial y de no encontrarse con algún integrante del comité de convivencia escolar para contener la situación.

2. Se deberá sacar al/a estudiante del lugar y deberá ser llevado/a de forma inmediata al servicio de urgencia del hospital, en compañía de la dupla psicosocial o del miembro del comité de convivencia escolar que realizó la contención.
3. Junto con esta acción se debe informar al apoderado/a del/a estudiante de la situación y solicitar su presencia inmediata en el servicio de urgencias del Hospital.

Derivación:

Se realizará la derivación al Programa de salud mental, a través de un correo y llamada telefónica informando sobre la situación y solicitando atención inmediata.

Plazo de resolución:

El plazo de resolución de la situación **no podrá ser superior a 24 hrs.**, el cual comienza desde que se recibe la derivación hasta que se entrevista al apoderado/a.

Medidas a adoptar:

1. Se realizará seguimiento con la apoderada sobre la solicitud de hora en Programa de salud mental y del estado de salud del estudiante.
2. Se consultará sobre el caso en las reuniones mensuales con el equipo de Salud mental.
3. Se realizará seguimiento al estudiante a través de entrevistas con él, las cuales serán realizadas por parte de un miembro del comité de convivencia.
4. Se solicitará a los profesores/as que mantengan atención con el/a estudiante frente a situaciones que puedan generar estrés o cuando vean al estudiante triste.
5. Se sostendrá entrevista con la persona que derive el caso con la finalidad de realizar contención emocional.



7.7.3.2 Si es un funcionario

Procedimiento:

1. En el caso que la persona que realiza un intento suicida sea un funcionario, quien conozca de la situación se deberá entregar contención emocional primaria, mientras se va a buscar a un integrante de la dupla psicosocial y de no encontrarse con ninguno algún integrante del comité de convivencia escolar para contener la situación.
2. Se sacará al funcionario del lugar y deberá ser llevado/a de forma inmediata al servicio de urgencia del hospital, en compañía de de la dupla psicosocial o del miembro del comité de convivencia escolar que realizó la contención.
3. Se deberá establecer contacto con algún familiar, para informar la situación.

Derivación:

Se realizará la derivación al Programa de salud mental, a través de un correo y llamada telefónica informando sobre la situación y solicitando atención inmediata.

Plazo de resolución:

El plazo de resolución **no podrá ser superior a 24 horas**, el cual comienza desde que se recibe la derivación.

Medidas a adoptar:

1. Se sostendrá entrevista con el funcionario a fin de indagar sobre estado emocional y sobre solicitud de hora en PROSAM.
2. Se sostendrá entrevista con la persona que derive el caso con la finalidad de realizar contención emocional



7.7.4 SUICIDIO CONSUMADO

7.7.4.1 Si es dentro del colegio

Procedimiento: (todas las acciones se deberán realizar de forma simultánea)

1. Al momento que algún integrante de la comunidad educativa se dé cuenta de la muerte de un estudiante o un funcionario, en dependencias del colegio deberá dar aviso de forma inmediata al encargado de convivencia.
2. Se solicitará con ayuda de los auxiliares cerrar el lugar donde se encuentra el cuerpo del estudiante o funcionario, mientras que con apoyo de los profesores e inspectores se procederá a evacuar el lugar y las salas cercanas.
3. La rectora del establecimiento educacional deberá mediante contacto telefónico avisar al apoderado/a del/a estudiante fallecido/a de la situación, para lo cual se le pedirá que asista de forma urgente al establecimiento.
4. En el caso que la persona fallecida sea un funcionario la rectora mediante contacto telefónico informará a los familiares.
5. Se debe llamar a carabineros para denunciar este hecho.
6. Se procederá a suspender las clases de toda la comunidad por 2 días y se pedirá a los apoderados/as que asistan al colegio a retirar a sus pupilos de forma inmediata.

Derivación:

Se debe llamar a carabineros y al servicio de salud correspondiente para denunciar este hecho, lo cual será realizado por personal de secretaría del colegio.

Plazo resolución:

La actuación frente a esta situación debe ser de forma inmediata.

Medidas a adoptar:

Con los estudiantes



1. En el caso que algún estudiante haya presenciado dicha situación se realizará seguimiento sobre su estado emocional y se solicitará a su apoderado pedir hora en Programa de Salud Mental.
2. Se realizará intervención con el curso en el cual se encuentra el alumno fallecido.
3. Se suspenderán las evaluaciones del curso del alumno fallecido durante una semana.

Con los funcionarios

1. Se realizará seguimiento del estado emocional en el cual se encuentra principalmente el funcionario que encontró al alumno o funcionario fallecido, y se solicitará acudir a Programa de Salud Mental, además indagará estado emocional de los demás funcionarios que estuvieron presente en dicha situación.
2. Se realizará apoyo grupal con los demás funcionarios del establecimiento.
3. Al día siguiente de lo sucedido el equipo directivo y el comité de convivencia escolar deberán reunirse para definir lineamientos de contención tanto a funcionarios como a estudiantes.
4. Se otorgará un día de duelo a funcionarios y un segundo día en donde se realizará una jornada de contención emocional en las dependencias del establecimiento educacional.
5. El colegio realizará un comunicado de lo sucedido a través de redes sociales.

7.7.4.2 Si es fuera de las instalaciones del colegio

1. Si el suicidio de un alumno o funcionario ocurre fuera de las instalaciones del Colegio, se deberá entregar el apoyo y orientación correspondiente al grupo familiar.
2. Si es un alumno se deberá indagar sobre el estado emocional de los hermanos que se encuentren en el colegio para brindar apoyo emocional.



3. Si la persona fallecida es un funcionario y los hijos de éste pertenecen al Colegio se deberá indagar estado emocional y brindar apoyo.
4. Intervención grupal con los compañeros y colegas (en el caso que corresponda) de la persona fallecida a fin de indagar el estado emocional de cada uno de ellos y poder entregar atención oportuna

7.8 Protocolo maltrato infantil

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes [NNA] es una tarea que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

En relación a lo anterior, el Colegio San Agustín como establecimiento educativo tiene el deber de ser garante de estos derechos, creando acciones que promuevan el bienestar y la protección de cada uno de sus estudiantes, situación por lo cual este protocolo crea lineamientos sobre las principales acciones que como establecimiento se deben ejecutar a fin de proteger a los niños, niñas y/o adolescentes pertenecientes a esta institución educativa.

Se entiende por **Maltrato Infantil** *“todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional que privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar”*, el maltrato puede ser ejecutado por:

- **Omisión:** entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña y/o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.



- **Supresión:** son las diversas formas en que se le niega al NNA el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.
- **Transgresión:** entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el NNA, tales como, malos tratos físicos, agresiones emocionales, privación de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Tipos de maltrato infantil:

1. **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los NNA no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
2. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de algún adulto, que provoque daño físico o enfermedad en el NNA, o que signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
3. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descalificación, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito de un adulto hacia el NNA. Se incluye también en esta categoría, atemorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
4. **El acoso sexual:** emisión de palabra o conductas indeseables de naturaleza sexual en contra de NNA, con el propósito de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil o vergonzante para la víctima.
5. **El abuso sexual propio,** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente



consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño o niña, o de estos al agresor/a inducido por el mismo.

- 6. El abuso sexual impropio**, es la imposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.
- 7. El estupro**, es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor a 14 años y menor de 18 años, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
- 8. La violación**, consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose que se encuentra privada de sentido o se encuentra incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

7.8.1-Protocolo de actuación frente a la negligencia

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento tome conocimiento de una situación que atente contra el NNA.



El protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como:

1. No se atienden las necesidades básicas como alimentación, vestuario, higiene, vivienda.
2. No se proporciona atención médica básica.
3. No se brinda protección y/o se expone al NNA ante situaciones de peligro.
4. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas y alcohol.

Responsable:

Encargado de convivencia escolar

Procedimiento:

1. Cualquier funcionario del establecimiento que se entere de una situación de negligencia debe informar al encargado de convivencia escolar o de no encontrarse éste a cualquiera de sus miembros.
2. El Comité o encargado de convivencia procederá a realizar una entrevista con el apoderado con quien se abordará la temática y se establecerán acuerdos que pueden incluir una visita domiciliaria.
3. Posterior a la entrevista, se realizará un seguimiento dentro de los siguientes 7 días.
4. De no existir un cambio en esta situación se procederá a derivar a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
5. Posteriormente se citará al apoderado para informar de la derivación realizada.

Plazo de resolución:

El plazo de resolución **no podrá ser superior a los 3 días hábiles**, el cual inicia desde que se recibe la denuncia hasta que se establece el acuerdo con el apoderado/a. Sin desmedro de lo anterior, se sumarán 4 días hábiles para evaluar el cumplimiento de los acuerdos establecidos.



Medidas a adoptar:

1. Brindar contención emocional al estudiante por el comité de convivencia.
2. Realizar seguimiento de los acuerdos establecidos con el apoderado (dentro de los que pueden incluir entrevista con profesor jefe, visita domiciliaria, entrevista con el apoderado).
3. Derivación a organismos especializados en caso de no cumplimiento de los acuerdos.

7.8.2- Protocolo maltrato físico, emocional y/o psicológico de un adulto a un NNA

Es deber de los padres, madres, tutores y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y cualquier miembro de la comunidad educativa informar los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto hacia un estudiante al comité de convivencia escolar.

Responsable:

El responsable de la aplicación del protocolo es el Encargado de convivencia escolar.

Procedimiento:

La persona que presencie alguna situación de maltrato físico emocional y/o psicológico hacia un estudiante al interior del colegio o que este llegue al establecimiento con indicios de haber sido agredido deberá informar al Encargado de Convivencia y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Violencia Física dentro del establecimiento:

1. Se procederá a llamar a carabineros quienes tomarán el caso y seguirán con el procedimiento que estimen conveniente.



2. Posterior a esto, se citará al apoderado para informar la situación.

Violencia física fuera del establecimiento:

1. En el caso que el estudiante llegue al establecimiento con marcas de agresiones físicas, se procederá a la entrevista del estudiante para recabar datos sobre la situación.
2. Posteriormente, si corresponde se llamará a carabineros para constatar lesiones y hacer la denuncia correspondiente.
3. Se citará al apoderado, padre o madre que se configure como un factor protector del NNA.

Violencia física según relato del NNA sin marcas de agresión física:

1. Entrevista al NNA para recabar información.
2. Entrevista al apoderado.
3. De ser necesario se realizará derivación a instituciones correspondientes (OPD, Tribunal de familia).

Violencia psicológica y/o emocional (familiar):

1. El Comité o encargado de convivencia procederá a realizar una entrevista con el apoderado con quien se abordará la temática y se establecerán acuerdos que pueden incluir una visita domiciliaria.
2. Posterior a la entrevista, se realizará un seguimiento dentro de los siguientes 7 días.
3. De no existir un cambio en esta situación se procederá a derivar a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) y a Salud Mental del hospital de Quirihue.

Violencia psicológica y/o emocional (funcionario):

1. Se entrevistará al estudiante afectado, para recabar información.
2. Se entrevistará al funcionario aludido como agresor.



3. Se entregará la información recabada a la rectoría, quien determinará los pasos a seguir.

Plazos de resolución:

En el caso de agresión física dentro o fuera del establecimiento, el plazo de resolución **no podrá ser superior a las 24 horas**. El cual inicia desde que se recibe la denuncia hasta que se aplican las medidas.

En caso de agresión física reportada por estudiante, agresión emocional y/o psicológica el plazo de resolución **no podrá ser superior a 5 días hábiles**. El cual inicia desde que se recibe la denuncia hasta que se realizan las entrevistas correspondientes.

Medidas a adoptar:

Si el agresor/a es un apoderado:

Si en las dependencias o fuera del establecimiento un apoderado realiza actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a estudiantes, el colegio podrá prohibir la entrada del apoderado mientras dura la investigación de la demanda realizada a los organismos pertinentes.

En el caso de acreditarse la responsabilidad, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado e impedir su entrada al establecimiento de forma permanente. En caso contrario las medidas quedarán sin efecto.

Si el agresor es un funcionario del colegio:

Se deberán tomar las medidas administrativas correspondientes, según el reglamento interno de Higiene y Seguridad.



7.8.3 Protocolo de actuación frente al acoso sexual

Este protocolo se sustenta en la emisión de palabra o conductas indeseables de naturaleza sexual en contra de una persona, con el propósito de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil o vergonzante para la víctima.

Para efectos de la ejecución del protocolo se consideran como acoso sexual:

- Enviar notas o dibujos sexuales
- Grafitis sexuales
- Ser víctima de gestos sexuales
- Ser víctima de rumores o propuestas sexuales
- Comentarios de carácter sexual

Responsable:

El responsable de la aplicación del protocolo es el Encargado de convivencia escolar

Procedimiento:

Cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de acoso o bien sea la persona afectada debe informar a cualquier miembro del comité de Convivencia Escolar.

a) Si es entre estudiantes:

1. El Comité de Convivencia se entrevistará con todos los involucrados, con la finalidad de recopilar antecedentes de la situación.
2. Luego se entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados.
3. De existir una situación de acoso se procederá a aplicar las medidas de acuerdo a la tipificación de faltas estipuladas en el reglamento de Convivencia Escolar.

b) Si es de un funcionario y/ apoderado a un estudiante:

1. Se informará de forma inmediata a Rectoría del establecimiento.



2. Se procederá a recopilar información.
3. Se realizará la denuncia al organismo pertinente.
4. Se citará al apoderado/a del o la estudiante para informar lo sucedido.

c) Si es de un estudiante a un apoderado/a:

1. Se citará al apoderado del estudiante para informar la situación expuesta en la denuncia realizada en el colegio.
2. Se entrevistará al apoderado denunciante para dar a conocer los acuerdos tomados con el apoderado del estudiante denunciado.

d) Si es de un estudiante a un funcionario/a:

1. Se citará al apoderado del estudiante para informar la situación expuesta en la denuncia realizada en el colegio.
2. Se procederá a aplicar las medidas de acuerdo a la tipificación de faltas establecidas en el reglamento de convivencia escolar.
3. Se entrevistará al funcionario afectado para dar a conocer las medidas adoptadas con el estudiante.

e) Si es entre funcionarios:

Se informará de forma inmediata a Rectoría del establecimiento y se procederá a tomar las medidas estipuladas en el reglamento interno de Higiene y Seguridad.

Plazos de resolución:

El plazo de resolución **no podrá ser superior a los 3 días hábiles**, el cual inicia desde que se recibe la denuncia hasta que se aplican las medidas.

Medidas a adoptar



Desde un funcionario y/ o apoderado hacia un estudiante: Si es de un funcionario/a se aplicarán las medidas estipuladas en el reglamento interno de Higiene y Seguridad.

Desde un apoderado/a hacia un estudiante: El colegio podrá prohibir la entrada del apoderado mientras dura la investigación de la demanda realizada a los organismos pertinentes.

En el caso de acreditarse la responsabilidad, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado e impedir su entrada al establecimiento de forma permanente. En caso contrario las medidas quedarán sin efecto.

Entre estudiantes: Se podrán aplicar medidas excepcionales dispuestas en la Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación, tales como:

- Reducción de jornada escolar.
- Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia solo a rendir evaluación.
- Suspensión de 5 días, los cuáles por una vez puede prorrogarse.
- Se brindará contención emocional de las partes involucradas.

Desde un estudiante a un funcionario: Se realizará seguimiento de la situación y de no haber cambios, se aplicará de forma excepcional la cancelación de matrícula.

7.8.4 Protocolo ante abuso sexual (propio e impropio), estupro y violación

Responsable:

El responsable de la aplicación del protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar.



Procedimiento:

Si es de un adulto a un estudiante:

- Cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de abuso o bien sea la víctima debe informar a cualquier miembro del comité de Convivencia Escolar.
- Se entrevista a la persona que informa para recabar antecedentes, la cual se debe dejar registro.
- Posterior a esto, se informará a Rectoría sobre la situación.
- De ser el abusador/a un funcionario del establecimiento se procederá a suspender de sus funciones hasta que la justicia dictamine la sentencia.
- Se realiza la denuncia por el acto a las instituciones correspondientes.
- Luego de realizada la denuncia, se citará a los apoderados para informar la situación ocurrida. De estar involucrado el apoderado se citará a un adulto de confianza para el estudiante.

Si es entre estudiantes:

- Si el estudiante acusado es menor de 14 años de edad se entrevista a la persona que informa para recabar antecedentes, la cual se debe dejar registro.
- Posteriormente se derivará a las instituciones que se estimen conveniente.
- Se entrevistará a la víctima y victimario sin entrar en detalles y así detectar si es conducta exploratoria o abuso.
- Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados y se informará la situación y medidas adoptadas.
- Si el estudiante es mayor de 14 años se entrevista a la persona que informa para recabar antecedentes, la cual se debe dejar registro.
- Posterior a esto, se informará a Rectoría sobre la situación.
- Se realiza la denuncia por el acto a las instituciones correspondientes.
- Luego de realizada la denuncia, se citará a los apoderados para informar la situación ocurrida.



Plazo de resolución:

El plazo de resolución no podrá ser superior a las 24 horas, el cual inicia desde que se recibe el relato hasta que se realiza la denuncia o derivación correspondiente.

Medidas a adoptar:

De un adulto a un estudiante:

- Se ofrecerá apoyo psicológico a la víctima para la persona, enfocado en la contención emocional.
- Se brindará un apoyo pedagógico a la víctima en el caso que sea necesario.

Si es entre estudiantes:

- Se podrán aplicar medidas excepcionales dispuestas en la Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación, tales como:
 - Reducción de jornada escolar.
 - Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia solo a rendir evaluación.
 - Suspensión de 5 días, los cuáles por una vez puede prorrogarse.
 - Se brindará contención emocional de las partes involucradas.

7.9 Protocolo de retención en el sistema escolar a estudiantes embarazadas, madres y/o padres adolescentes.

El Protocolo del Colegio San Agustín, se rige por la normativa de la Ley N° 20.370/2009 (LGE) Ley General de Educación, Art. 11 que señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las



facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

De la evaluación: La evaluación será de carácter flexible en cuanto a la fecha de rendición de las evaluaciones y libre en casos de ausencia prolongada para alumnas en situación de embarazo o de maternidad/paternidad con hijos menores de 12 meses.

Se establecerá un calendario de evaluaciones pertinente a cada necesidad, procurando entregar los temarios y asignaturas de cada una de las evaluaciones a rendir, con un mínimo de 10 días hábiles.

Se consigna que, para los casos anteriormente mencionados, no se hará uso de la normativa en cuanto a la cantidad de evaluaciones por asignaturas estipuladas en el Reglamento de Evaluación del Colegio San Agustín, Art. N° 24.

De la asistencia: No se exigirá el 85% de asistencia a clases, durante el año escolar en estado de embarazo o maternidad/paternidad (esta última cuando sea el padre quien se haga cargo regularmente del Niño/a).

De las inasistencias derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y enfermedades de hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que acredite las razones médicas de inasistencias.

Se otorgarán permisos de entrada y salida diferenciados de acuerdo a los requerimientos expresados en cada caso, determinando previamente quien se hace cargo regularmente del niño/a .

Respecto al período de embarazo: Se otorgará permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo.

Se otorgará a la alumna embarazada permiso para asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria. Se facilitará durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar dependencias



de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.

Respecto al período de maternidad y paternidad: Se brindará el derecho a la madre a decidir el horario de alimentación de su hijo/a, que tendrá como máximo una hora y no considera los tiempos de traslado.

Se facilitará autorización al padre o madre del hijo/a menor de un año para ausentarse debido a una enfermedad que necesite un cuidado específico, presentando certificado médico que lo confirme.

7.10 Protocolo de actuación frente al bullying o cyberbullying

El bullying es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Lo mismo ocurre en el caso del cyberbullying, pero este es realizado a través de los medios de comunicación.

En caso de que esto ocurra en nuestra comunidad educativa se realizará el siguiente procedimiento.

Responsable:

El responsable de la aplicación del protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar.

Procedimiento:

1. Las denuncias pueden ser realizadas por cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
2. Posterior a que se recibe la denuncia se constituirá el comité de convivencia escolar.



3. Se designarán a mínimo 02 personas responsables de la tramitación, pertenecientes al comité de convivencia escolar: acción que consiste en comunicarse con todos los involucrados, recopilar los antecedentes y entregarlos al comité.
4. Las personas designadas sostendrán entrevista con los estudiantes involucrados por separado a fin de indagar antecedentes sobre la situación.
5. Se entrevistará a terceras personas que hayan presenciado la situación o que puedan reportar antecedentes que permitan clarificar los hechos.
6. Entrevistar a los apoderados de los estudiantes involucrados.
7. Posteriormente el comité analizará los antecedentes y adoptará medidas en caso de que se establezca el acoso aplicando lo establecido en este reglamento. (Falta gravísima)
8. Además, se establecerán medidas de protección, reparación y acompañamiento a los diferentes actores involucrados. Si la situación lo amerita se comunicará la situación a los organismos correspondientes.
9. En el caso que se refiera a cyberbullying, se realizará orientación a los apoderados de la persona afectada y se realizará la denuncia correspondiente.

Plazos de resolución:

El plazo de resolución de la situación no puede ser superior a los **07 días hábiles**, el cual comienza desde que se recibe la denuncia hasta que se aplican las medidas.

Medidas a adoptar:

Medidas de protección

- Vigilar a la víctima y al agresor
- Orientación y monitoreo al acosado, a través de pautas de autoprotección, relajación y control de estrés.



- Informar de los avances en el proceso a los padres
- Reuniones grupales
- Asistencia de orientadora y psicóloga.

Medidas correctivas

- Concientizar de lo ocurrido y sus consecuencias
- Aplicar medidas disciplinarias asociada a la tipificación como falta gravísima.

Medidas de reparación:

- Pedir disculpas a la víctima
- Retribuir las pertenencias del afectado, que hayan sido dañadas por el agresor/a.

7. 11 Protocolo de actuación frente al consumo de drogas y alcohol.

Se refiere a la ingesta de cualquier sustancia tóxica y perjudicial para la salud, sea esta legal o ilegal en dependencias del establecimiento. Si esto ocurriese es considerado como una falta gravísima.

Comportamientos que se consideran como consumo y/o porte de drogas y/o alcohol: Beber, inhalar, inyectar, fumar o cualquier acción que permita el ingreso de drogas, tabaco o alcohol al cuerpo.

Denuncia: La denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la Comunidad Educativa al comité de convivencia escolar.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar



Procedimiento:

1. Informar la situación al encargado de convivencia, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. En el caso de los estudiantes; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de informar al encargado de convivencia escolar.

3. Constitución del comité de convivencia escolar.

4. Realización de entrevistas a involucrados y testigos.

5. Evaluación de la situación por parte del equipo convivencia escolar.

6. Entrevista con el apoderado para informar la situación.

7. Realizar derivación a las instituciones correspondientes.

8. Informar a las familias.

9. En el caso de microtráfico de drogas ilícitas se realizará la denuncia a Fiscalía, PDI y/o Carabineros de Chile.

Plazo de resolución:

Desde que se toma conocimiento del hecho se contará con un plazo de **05 días hábiles** para realizar todas las acciones.

Prevención del consumo de drogas y alcohol:

- Se aplicará el programa CESI
- Se establecerán Redes de apoyo con el Hospital de Quirihue.
- Se entregará acompañamiento y en el caso que se requiera de apoyo especializado se realizará la derivación correspondiente.
- Difusión y sensibilización en prevención de drogas: Día de la prevención, ferias preventivas, charlas profesionales, intervención por parte de SENDA previene, entre otros.



7.12 Protocolo de actuación frente a accidentes escolares.

Un accidente escolar es toda lesión que un/a estudiante sufre a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso de su casa y hasta el establecimiento (MINEDUC).

A fin de evitar cualquier accidente escolar se establecerán las siguientes medidas preventivas:

1. Informar el Plan Integral de Seguridad Escolar.
2. Informar a las instancias correspondientes, sobre situaciones de riesgo que observen en el establecimiento.
3. Informar sobre los beneficios del Seguro Escolar.
4. Participar en las actividades de promoción como el día de la Seguridad Escolar.
5. Generar instancias de conversación donde se aborde la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.

Al ocurrir un accidente escolar dentro del establecimiento educativo los apoderados deberán realizar las siguientes acciones:

1. Es obligación de los padres y/o apoderados mantener actualizados sus datos personales para que el colegio pueda ubicarlos en un caso de emergencia, comunicando a tiempo cualquier cambio de número telefónico.
2. En accidentes de trayecto, tanto de ida como de regreso, los padres y apoderados deben solicitar en el Colegio el formulario de Seguro Escolar, para realizar el trámite respectivo cuando el estudiante(a) deba ser trasladado a un centro asistencial público.



A fin de contextualizar debemos señalar que existen dos tipos de accidente escolar:

1. “A causa” de los estudios, cuando se relaciona directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera recortando en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en la clase de educación física.
2. “Con ocasión” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión camino al kiosco, o al casino del establecimiento educacional para comprar un producto.

Es necesario que todos los estudiantes y alumnas del establecimiento tengan su seguro escolar vigente.

Responsable: Inspector general

Clasificación:

- **Accidente escolar leve:** Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria, tales como heridas superficiales o golpes suaves.
- **Accidente escolar menos grave:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.
- **Accidente escolar grave:** Son aquellos que requieren de atención médica inmediata, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas profundas, fracturas, etc.

7.12.1 Accidente escolar leve:

Procedimiento:

1. Será llevado(a) a Inspectoría por el/la profesor(a), el/la asistente de la educación, un compañero(a) o un auxiliar de servicios.



2. El inspector revisará al estudiante(a) para verificar la gravedad de la lesión y si procede le aplicará los primeros auxilios.
3. Se comunicará de la situación a la persona encargada de la seguridad escolar.
4. Se registrará la atención en el Libro de Registro.
5. Si es necesario se les comunicará la situación telefónicamente a los padres y apoderados para que ellos, si prefieren, decidan trasladarla/o hasta su domicilio.

Traslado a centro asistencial:

No se trasladará a un centro asistencial, sin embargo, se entregará atención primaria en el establecimiento ya que es un accidente de carácter leve.

Rol de los apoderados:

Es obligación de los padres y/o apoderados mantener actualizados sus datos personales para que el colegio pueda ubicarlos en un caso de emergencia, comunicando a tiempo cualquier cambio de número telefónico.

En accidentes de trayecto, tanto de ida como de regreso, los padres y apoderados deben solicitar en el Colegio el formulario de Seguro Escolar, para realizar el trámite respectivo cuando el estudiante(a) deba ser trasladado a un centro asistencial público.

7.12.2 Accidente escolar menos grave:

Procedimiento

1. Considerando la gravedad del accidente se tomarán los resguardos pertinentes, como el uso de camilla para el traslado del estudiante hasta la sala de enfermería.
2. El inspector(a) aplicará los primeros auxilios.
3. Se comunicará la situación al encargado de Seguridad Escolar y se hará el registro de lo ocurrido en el Libro de Registro respectivo.



4. Desde Inspectoría se comunicará a los padres o apoderados para informar la situación del estudiante(a) y se solicitará la concurrencia de ellos hasta el Colegio para que trasladen a su hijo(a) hasta un recinto hospitalario.
5. Inspectoría debe llenar el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar y entregárselo al apoderado para que lo presente en el hospital.
6. En casos en que el apoderado no pueda trasladar al accidentado al hospital, se llamará a la ambulancia para que realice el traslado del estudiante, debiendo un asistente de convivencia escolar acompañar al estudiante hasta que llegue el apoderado al recinto de salud.

Traslado a centro asistencial:

1. En primer lugar, los padres y/o apoderados o familiar directo designado por el apoderado.
2. En segundo lugar, ambulancia acompañada de un asistente de Convivencia Escolar (Inspectores) hasta el Hospital Comunitario de Salud Familiar de Quirihue

7.12.3 Accidente escolar grave:

Procedimiento

1. Se dará aviso al encargado de Seguridad Escolar, quien avisará inmediatamente a Rectoría de lo sucedido.
2. En caso de golpes en la cabeza o fracturas, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios.
3. Se registrará el hecho en el Libro de Registro.
4. Inspectoría se comunicará con los padres o apoderados para informar la situación que afecta al estudiante(a).
5. Se completará el formulario de "Accidente Escolar" o el formulario de la Compañía Aseguradora, según sea el caso de derivación, de modo que la atención médica requerida quede cubierta por el seguro respectivo.



6. El encargado de Seguridad Escolar en primera instancia deberá llamar al recinto de salud para solicitar una ambulancia, posteriormente designará a una persona responsable de acompañar al recinto asistencial al estudiante accidentado, realizando allí los primeros trámites para la atención necesaria hasta la llegada de los padres quienes continuarán con el proceso de atención hospitalaria.
En caso de que la ambulancia no pueda asistir al colegio y trasladar al estudiante al hospital, La Rectoría autorizará a un funcionario del colegio (Inspector General, Encargado de Formación o la misma Rectora) para que en un vehículo particular realicen el traslado del estudiante.
7. Ante la continuidad de controles periódicos, serán los padres o apoderados quienes deberán acompañar al estudiante al recinto que corresponda de acuerdo a la indicación médica.

Traslado centro asistencial:

El traslado al centro asistencia será realizado por el SAMU/ambulancia centro asistencial, además el encargado de seguridad designará a una persona que acompañe al estudiante pudiendo ser él mismo.

7.13 PROTOCOLO LEY AULA SEGURA (Ley N° 21.128)

Se aplicará cuando ocurran hechos que afecten gravemente la convivencia escolar efectuado por cualquier miembro de la comunidad educativa causando daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, se entenderán como tales: Se considerará conducta grave o gravísima:

- Agresión de carácter sexual
- Agresiones físicas que produzcan lesiones
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios



- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

1.- Se aplicará el protocolo de Aula Segura cuando se generen algunas de las conductas señaladas anteriormente, entendiéndose que afectan gravemente la convivencia de la comunidad educativa.

2.- El equipo de convivencia escolar deberá iniciar un proceso de indagación sobre los antecedentes del caso (realizar entrevistas a estudiantes, profesores, asistentes de la educación o apoderados según corresponda) llevando procesos de manera individual con cada uno, debiendo quedar registradas y firmadas en un formato oficial y resguardando la confidencialidad de la información.

3.- En caso de presencia de lesiones físicas, la persona a cargo del caso deberá constatar lesiones en el Hospital comunitario de salud familiar de la comuna.

4.- Luego de realizado el proceso de indagación y si la situación lo amerita se debe aplicar este protocolo, para lo cual el equipo de convivencia deberá presentar un informe a Rectoría.

5.- La Rectoría una vez que recibió el informe señalado en el punto anterior, deberá notificar el inicio de la investigación teniendo un plazo de **10 días hábiles** para realizar dicha investigación, y determinar a su si corresponde suspensión del estudiante mientras dure este proceso de investigación.

En caso que la falta sea grave o gravísima y haya sido efectuada por un funcionario, éste será retirado de sus labores mientras dure el proceso de investigación. Lo cual activará la normativa de las Leyes Laborales, de acuerdo a la ejecución de los protocolos del Reglamento Interno de higiene, orden y seguridad del Colegio.



6.- Una vez notificado el apoderado/estudiante o funcionario según sea el caso tendrán derecho a apelar o realizar descargos dentro de un período de **5 días hábiles** desde que es notificado.

7.- Una vez finalizado el proceso de investigación la Dirección del establecimiento debe notificar los resultados de ésta, al apoderado y/o estudiante y en el caso que se determine la implicancia del estudiante en el hecho ocurrido se expulsará o cancelará la matrícula de manera inmediata, quienes luego de ser notificados tienen un plazo de **15 días hábiles** para realizar nuevamente una apelación o solicitar reconsideración de la medida.

8.- En el caso que existiera una apelación por parte del apoderado o estudiante la dirección del Colegio determinará si durante este tiempo se reincorpora al estudiante a clases, o si permanece en suspensión la cual no se podrá extender por más de **5 días hábiles**. Además, el director deberá realizar consulta al Consejo de Profesores, quienes se pronunciarán de manera escrita.

En caso que se trate de un funcionario este proceso se regirá según el reglamento interno de orden, higiene y seguridad del Colegio.

9.- La Dirección del establecimiento deberá entregar una resolución nueva previa a la consulta del Consejo de Profesores, sin embargo, quien tomará la decisión final será la dirección del colegio. Dicha decisión deberá notificarse al apoderado y estudiante. En caso que la determinación de la Dirección del colegio sea cancelación de matrícula o expulsión, se remitirán estos antecedentes dentro de un plazo de **5 días hábiles** a la superintendencia de educación.



Convivencia Escolar

REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR
EDUCACIÓN PARVULARIA
2024



ÍNDICE

Introducción	87
1. Principios que rigen nuestra Institución	88
2. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa	90
3.Regulaciones sobre uso de uniforme, ropa de cambio y de pañales	95
4. Regulaciones tecnico administrativas sobre estructura y funcionamiento	96
5. Regulaciones referidas al ambito de seguridad, higiene y salud	97
6. Proceso de admisión	98
7. Protocolos de Actuación	99
7.1 Protocolo de actuación frente a accidentes de los parvulos	99
7.2 Protocolo de actuación frente a vulneración de derechos de los parvulos	102
7.3 Protocolo de actuación frente al maltrato entre miembros adultos	108
7.4 Protocolo frente al maltrato infantil, connotación sexual o agresiones	109
7.5 Protocolo referido al ámbito de la convivencia y el buen trato	110
6. Disposiciones finales	111
Documentos de apoyo	112



INTRODUCCIÓN

El Reglamento interno es un instrumento elaborado de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

De acuerdo a la normativa vigente la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aún cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos, como por ejemplo el Manual de Convivencia Escolar, Manual de evaluación y promoción entre otros.

El presente Reglamento interno está confeccionado de acuerdo a la normativa vigente sustentándose en los siguientes Principios.



1. PRINCIPIOS QUE RIGEN NUESTRA INSTITUCIÓN

1.1 DIGNIDAD DEL SER HUMANO

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales.

El Reglamento interno resguardará la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto todas las disposiciones respetarán la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación.

1.2 INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos.

El interés superior del niño, niña y adolescente siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

1.3 NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

Este Reglamento resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres. Además prohíbe todo tipo de discriminación arbitraria por motivos tales como la raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

1.4 LEGALIDAD

En el establecimiento sólo se podrán aplicar medidas disciplinarias contenidas en este Reglamento interno y que estén en conformidad a la legislación vigente.

1.5 JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO



Las medidas disciplinarias que se determinen deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en este reglamento.

1.6 PROPORCIONALIDAD

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

No se podrán aplicar medidas excesivamente gravosa como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

El establecimiento atendiendo a su rol formador, priorizará siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial.

1.7 TRANSPARENCIA

La Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

1.8 PARTICIPACIÓN

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Esta participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta en el Consejo Escolar.

1.9 AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

1.10 RESPONSABILIDAD



La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Serán deberes de todos los actores brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación y respetar el reglamento Interno, el proyecto educativo y en general todas las normas del establecimiento.

2 DERECHO Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Consagrados en el artículo 10 de la Ley General de Educación 20.370.

2.1 DERECHOS DE LOS PARVULOS.

1. Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. A recibir una atención adecuada y oportuna.
3. A no ser discriminados arbitrariamente.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. A expresar su opinión.
6. Que se respete su integridad física, y moral.
7. No ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltrato psicológico.
8. Que se respete su libertad personal y de conciencia.
9. Respeto a sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales conforme al reglamento interno.
10. Tiene derecho a ser informado de los procesos evaluativos acorde al nivel.
11. Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.
12. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a asociarse entre ellos.
13. Asistir a clases



Convivencia Escolar

14. Recreos de acuerdo al proceso de trabajo.
15. Tener un apoderado y apoderado suplente.
16. Poseer una libreta de comunicaciones (agenda escolar) personal para los estudiantes, que sirva de nexo entre el colegio y la familia.
17. Utilizar adecuadamente la infraestructura y materiales didácticos, respetando la organización del colegio.
18. Participar y ser escuchados al sugerir ideas en beneficio del desarrollo integral del estudiante canalizándolas a través de los estamentos del colegio (Centro de padres y apoderados, etc.)
19. Recibir una atención oportuna y adecuada frente a un accidente escolar y si es necesario debe ser enviado a Primeros Auxilios, previa información al apoderado.
20. Tener espacios habilitados para ser utilizados en recreos y/ o actividades de convivencia entre pares o actividad puntual asociada al proceso pedagógico o de otra índole.
21. A ser enviado a Primeros Auxilios toda vez que llegue con alguna lesión desde el hogar y a que se realicen las denuncias correspondientes.

2.2.- DERECHO DE INTERACCIÓN DE LOS PARVULOS.

1. Ser respetado y tratados con justicia por el personal del colegio y compañeros.
2. Tener derecho a una buena convivencia.
3. Tener derecho a la información oportuna del quehacer del grupo curso y del colegio.
4. Derecho a la recreación deportiva en los tiempos de descanso.
5. Asistir a actividades extraescolares.
6. Recibir apoyo eficaz y oportuno de la Educadora, de ser necesario, recibir una explicación personal (entrevista).
7. A tener calefacción en las salas de clases en los tiempos de invierno.
8. Tener buena implementación para las distintas actividades del colegio.
9. Respeto a sus espacios y privacidad.
10. Respeto por sus gustos, que no interfieren con las normas del colegio.
11. Lograr los objetivos de aprendizajes.
12. Disponer de un clima adecuado para el trabajo pedagógico.
13. Recibir oportunamente información sobre reglamentos y normas pedagógicas.
14. Hacer uso del seguro de Accidente Escolar.



Convivencia Escolar

15. Oír y ser partícipes de las decisiones en las cuales el estudiantado pueda participar.
16. Tener acceso a implementos tecnológicos y deportivos, que estén en buen estado.
17. Que las Educadoras se guíen por el reglamento del colegio.
18. Tener un ambiente acogedor.
19. Libertad de expresión, siempre con respeto a los demás y a las normas del colegio.
20. Espacio físico para compartir las colaciones correspondiente a la jornada.
21. Mobiliario en buen estado.
22. A que un funcionario del colegio llame a sus padres cuando estén enfermos.
23. A recibir una formación integral, efectiva y plena de valores.
24. A recibir orientación cuando un estudiante presente problemas conductuales.
25. No ser discriminado, por su condición social, religiosa, física, étnica, sexual, política ni económica (ley N° 20609).
26. Todos los estudiantes en situación de riesgo social (ejemplos: enfermedades, vulnerabilidad extrema, problemas de aprendizaje) tienen derecho a continuar sus estudios y además estarán a su disposición todos los estamentos y redes de apoyo con que cuenta el colegio, con el objeto de insertar positiva y constructivamente al alumno en la sociedad.

2.3 DEBERES DE PROCEDER DE LOS PARVULOS.

1. Brindar un trato digno.
2. Respetuoso y no discriminatorio a todo los integrantes de la comunidad educativa.
3. Respetar la institucionalidad del Colegio.
4. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
5. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
6. Cuidar la infraestructura educacional.
7. Respetar el proyecto educativo y el Reglamento Interno del colegio.
8. Los atrasos del estudiante deben ser justificados por el apoderado en Inspectoría. estudiante con atrasos reiterados recibirá citación de apoderado a presentarse con Inspector General.
9. La adecuada higiene y presentación personal denotará la preocupación e interés del hogar por su pupilo, la responsabilidad del estudiante por sí mismo, la imagen, el respeto, la autoestima, valoración y aprecio por su propia persona.
11. Asistir al colegio con la presentación personal exigida.



Convivencia Escolar

12. Los varones deben usar el pelo con un corte formal corto que no sobrepase el cuello de la camisa. las damas, bien peinadas.
13. Ser y actuar generosamente con los demás.
14. Colaborar en la mantención y mejoramiento del aseo e infraestructura de sus salas de clases y/o colegio en general.
15. Hacer un uso correcto de los implementos del colegio.
16. Ser leal y honesto.
17. Prestar atención en clase y cumplir las instrucciones de la Educadora y/o asistente de párvulos.
18. Traer los materiales y solicitudes específicas que se soliciten.
19. Traer actividades, proyectos y trabajos en familia en la fecha fijada.
20. Justificar inasistencias y atrasos con el apoderado.
21. No ingresar al colegio objetos que no sean solicitados por la Educadora y /o asistente de párvulo, de lo contrario serán requisados.
22. Permanecer en el establecimiento durante la jornada escolar.
23. Informar al apoderado de actividades y reuniones.
24. Presentar una excelente conducta durante las horas de clases.
25. Respetar y hacer respetar los actos cívicos.
26. Los retiros de los estudiantes del establecimiento serán autorizados cuando concurra el Apoderado a firmar el libro de retiros o el alumno presente citación judicial y/o médica.
27. Las representaciones públicas del establecimiento por parte del estudiante, será obligatorias y deben ser acompañados por el apoderado del párvulo.
28. El estudiante que se niega a realizar una actividad en el periodo variable deberá ser citado el apoderado para ser informado de la situación ocurrida.

2.4.- DEBERES DE INTERACCIÓN DE LOS PARVULOS

1. Ser respetuosos en todo momento.
2. Tener buena conducta dentro y fuera del colegio.
3. Ser responsable.
4. Ser amables.
5. Ser honrado y respetuoso de los bienes ajenos.



6. Preocuparse por los demás.
7. Ser solidarios.
8. No discriminar.
9. Tener una buena convivencia.
10. Uso de la Libreta de Comunicaciones, como un documento oficial de contacto entre el hogar y el colegio.
11. Ayudar a mantener el orden y limpieza en la sala.
12. Expresar ideas o comentarios con respeto.
13. Usar un vocabulario adecuado en todo momento, especialmente si se porta el uniforme del colegio.
14. Tener en todo momento un trato cordial.
15. Mostrar compromiso en las cosas que se hacen.
16. Mantener en buen estado el mobiliario y la infraestructura.
17. Escuchar a los demás.
18. Ser tolerante frente a los demás y a sus decisiones.
19. Apoyar las decisiones mayoritarias del grupo curso siempre y cuando sean en beneficio de todos.
20. Poner atención a la Educadora cuando desarrolle su clase.
21. Evitar traer aparatos distractores a la sala de clases si no se han solicitado por la educadora (juguetes, etc.).
22. Respetar minuta saludable (lineamientos entregados por el Ministerio de Educación).
23. Participar de las actividades de curso y/o colegio.
24. Asumir y cumplir responsablemente las obligaciones escolares expresadas a través de los reglamentos del colegio.
25. Asumir con optimismo sus deberes escolares, lo que permite avanzar en su desarrollo personal.
27. Las relaciones entre los párvulos debe ser con respeto, tolerancia, aceptación y al presentarse situaciones de conflicto. Debe actuar bajo el alero de la resolución pacífica de conflictos, aplicando técnicas como: Arbitraje, Negociación, Mediación u otras.
28. Los estudiantes con enfermedades crónicas y que requieran una especial atención deben portar diariamente las indicaciones para actuar frente a situaciones de emergencia.



3. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES

3.1 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS

La comunicación con los apoderados se realizará por medio de correo electrónico, llamadas telefónicas y entrevistas personales en el establecimiento. Por lo tanto, los apoderados en caso de modificar sus contactos de correo electrónico o teléfono deberán informar al colegio dicho cambio.

3.2 USO DE UNIFORME, REQUERIMIENTO DE ROPA DE CAMBIO Y PAÑALES

El uniforme del estudiante del Colegio San Agustín de Quirihue es un símbolo que identifica al estudiante de esta institución frente a la sociedad, constituyéndose éste en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

El Uniforme escolar es obligatorio, según lo dispuesto por la Rectoría del Establecimiento en acuerdo con el Consejo escolar y Centro de Padres por lo tanto los estudiantes deberán usar uniforme oficial, cuyas especies deberán ajustarse a las siguientes características:

Pre básica: El uniforme de Pre Básica será el Buzo del colegio, el cual se detalla a continuación.

- Polera blanca con cuello amarillo
- Polerón amarillo
- Buzo azul marino clásico
- Zapatillas
- Short azul marino
- Toda la vestimenta debe considerar la insignia del colegio.

Las Educadoras no están autorizadas a cambiar pañales ni ropa a los alumnos. Ante cualquier imprevisto se deberá llamar a los apoderados para que ellos asistan al colegio y cambien la ropa o los pañales a sus hijos. En el caso que el apoderado no pueda acudir,



podrá asistir un familiar directo quien deberá presentar su cedula de identidad en inspección. Si ningún familiar puede asistir al establecimiento la educadora deberá informar la situación a rectoría quien autorizará a la asistente de párvulo asistir al estudiante acompañada de la Educadora.

4. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

RÉGIMEN DE JORNADA, NIVELES DE ENSEÑANZA, HORARIOS Y RECREOS

La Educación Parvularia tiene jornada única. Pre kínder y Kínder tiene clases en la mañana de 8:30 a 12:50 hrs.

El Colegio San Agustín de Quirihue imparte dos niveles educativos de educación parvularia: Pre kínder y Kínder.

Requisitos de Ingreso: Nivel Pre- kínder 4 años cumplidos al 31 de marzo; Nivel Kínder 5 años cumplidos al 31 de marzo.

Atrasos: Si bien el horario de ingreso es a las 08:30 horas, existe un margen de 10 minutos para ingresar a las salas una vez que han comenzado las actividades, sin que este ingreso tardío sea considerado atraso. En este aspecto, cada apoderado es responsable de entregar a los estudiantes directamente a la educadora o asistente en el horario establecido y/o coordinar con la persona encargada del transporte escolar para que lo haga. El Apoderado es responsable de la integridad del estudiante antes de ser recepcionado formalmente. Si el estudiante llega después de este periodo, deberá hacer ingreso por la puerta principal del establecimiento y se consignará el atraso en el sistema. Si no se recibe justificación por parte del padre, madre o apoderado o el atraso es reiterativo, la educadora contactará al apoderado para una entrevista para informarse de la razón de los atrasos, dar a conocer los efectos perjudiciales en el ámbito pedagógico y de formación personal del estudiante y poder definir estrategias en conjunto con la familia para favorecer la puntualidad. Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan, los padres serán citados por Inspección General, acordando nuevas estrategias.

Asistencia: El porcentaje de asistencia mínimo para estos niveles educativos es de un 85%. Las inasistencias deberán ser justificadas con la educadora.



En caso de sentirse enfermo se llevará al niño o la niña a la sala de Primeros Auxilios o Inspectoría, en donde se evaluará su situación de salud y se avisará al apoderado para su retiro. En el momento del retiro (cualquier caso) del estudiante, el apoderado debe firmar el libro de registro de salidas del Colegio. En los casos en que exista atraso en el retiro de los estudiantes, la educadora o inspector(a) de patio, llamará telefónicamente al padre, madre o apoderado para informar de la situación y requerir el pronto retiro. La educadora informará acerca de los riesgos e inconvenientes que puede causar el retiro tardío del estudiante. Promoviendo que esta situación no se repita.

Suspensión de clases: El Colegio San Agustín suspenderá actividades en forma extraordinaria en caso de catástrofe natural, condiciones climáticas, siniestro u otro evento imponderable ajustándose a las disposiciones e instrucciones de carácter general que dicte para tal efecto el MINEDUC, en especial atención a los requerimientos de cada nivel y modalidad educativa. Rectoría informará a los apoderados a través de un comunicado, la medida de suspensión de actividades.

Cambio de horario de jornada: El Colegio San Agustín solicitará cambio de horario de jornada al Departamento Provincial de Educación, en forma extraordinaria en caso de: realizar actividades y/o celebraciones que involucre a todos los niveles del establecimiento o en actividades exclusivas de Educación Parvularia como por ejemplo: Fiestas Patrias, Aniversario, Desarrollo profesional de Docentes, entre otras. De ser autorizados, Inspectoría general informará por escrito a los apoderados a través de una comunicación con al menos 48 horas de antelación.

Atención de apoderados: Las educadoras disponen de dos horas pedagógicas semanal para atención, cada año se entrega en la reunión de apoderados del mes de marzo la distribución de esas horas. Sin embargo, Inspectoría y secretaría está dispuesto a atender en el horario de funcionamiento del establecimiento a los apoderados, así también pueden solicitar hora con los directivos.

5. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD.

5.1 PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ALTO CONTAGIO.

Para la prevención de enfermedades de alto contagio las salas en toda época del año deberán ser ventiladas por medio de la apertura de sus ventanas y/o puertas, especialmente durante los recreos. Todas las salas cuentan con toallas desechables



y se incentivará el lavado de manos y uso de alcohol gel, principalmente durante el invierno o épocas sensibles al contagio. En caso de ocurrencia de enfermedades de alto contagio, es deber del apoderado informar a educadora de párvulos. Una vez que se entregue esta información, será el apoderado el responsable de asistir con el/la estudiante al centro de salud que estime pertinente.

Toda licencia médica que sea extendida deberá ser cumplida en los plazos que el profesional indique con el fin de resguardar la salud de todos los estudiantes. En caso de pediculosis o conjuntivitis, se solicitará a los apoderados realizar los tratamientos correspondientes, erradicando completamente la enfermedad antes de reintegrarse a clases.

5.2 ADHESIÓN A CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN.

Cada vez que el Ministerio de salud decreta alguna campaña de vacunación masiva para el grupo etario que atiende este nivel educativo, nuestro establecimiento facilitará al Hospital las dependencias de la sala de Primeros Auxilios u otro espacio y ofrecerá este servicio a los estudiantes. La vacunación la realizará el personal enviado por el Hospital y serán acompañados por sus educadoras y/o asistentes. Todo estudiante debe vacunarse, para no hacerlo tiene que presentar certificado médico.

5.3 ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS:

Las educadoras y cualquier otro funcionario del establecimiento no están autorizadas para administrar medicamentos a los estudiantes. En caso de requerir, el apoderado debe concurrir al establecimiento para poder efectuar la medicación requerida.

6. PROCESOS DE ADMISIÓN

El proceso de admisión del establecimiento es el establecido en la Ley General de educación (20.370) y en la ley de inclusión escolar (20.845), resguardando los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no



discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento para sus hijos.

El proceso de admisión es a través del enlace del ministerio de educación sistemadeadmisionescolar.cl y Anótate en la lista.

7. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

7.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE PÁRVULOS

Un accidente escolar es toda lesión que un/a estudiante sufre a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso de su casa y hasta el establecimiento (MINEDUC).

Con la finalidad de resguardar la integridad física de los estudiantes se establecerán las siguientes medidas preventivas:

- Informar el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Informar a las instancias correspondientes, sobre situaciones de riesgo que observen en el establecimiento.
- Informar sobre los beneficios del Seguro Escolar.
- Participar en las actividades de promoción como el día de la Seguridad Escolar.
- Generar instancias de conversación donde se aborde la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.

Rol de los apoderados:

- Es obligación de los padres y/o apoderados mantener actualizados sus datos personales para que el colegio pueda ubicarlos en un caso de emergencia, comunicando a tiempo cualquier cambio de número telefónico.
- En accidentes de trayecto, tanto de ida como de regreso, los padres y apoderados deben solicitar en el Colegio el formulario de Seguro Escolar, para realizar el trámite respectivo cuando el estudiante(a) deba ser trasladado a un centro asistencial público.



Para fines de aplicación del protocolo frente accidentes de párvulos, debemos tener en consideración que existen dos tipos de accidente escolar:

“A causa” de los estudios, cuando se relaciona directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera recortando en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en la clase de educación física.

“Con ocasión” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión camino al kiosco, o al casino del establecimiento educacional.

Es necesario que todos los estudiantes y alumnas del establecimiento tengan su seguro escolar vigente.

Responsable:

El responsable de la aplicación de este protocolo es el Inspector general

Clasificación: Los accidentes escolares se clasifican en:

- **Accidente escolar leve:** Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria, tales como heridas superficiales o golpes suaves.
- **Accidente escolar menos grave:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.
- **Accidente escolar grave:** Son aquellos que requieren de atención médica inmediata, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas profundas, fracturas, etc.

7.1.1 ACCIDENTE ESCOLAR LEVE:

Procedimiento:

1. Será llevado(a) a Inspectoría por la Educadora de Párvulos, el/la Asistente de Párvulos.
2. El inspector revisará al estudiante(a) para verificar la gravedad de la lesión y si procede le aplicará los primeros auxilios.
3. Se comunicará de la situación a la persona encargada de la seguridad escolar.
4. Se registrará la atención en el Libro de Registro.
5. Si es necesario se les comunicará la situación telefónicamente a los padres y apoderados para que ellos, si prefieren, decidan trasladarla/o hasta su domicilio.



Traslado a centro asistencial: No se traslada, se entrega atención primaria en el establecimiento

7.1.2 ACCIDENTE ESCOLAR MENOS GRAVE:

Procedimiento

1. Considerando la gravedad del accidente se tomarán los resguardos pertinentes, como el uso de camilla para el traslado del estudiante hasta la sala de enfermería.
2. El inspector(a) aplicará los primeros auxilios.
3. Se comunicará la situación al encargado de Seguridad Escolar y se hará el registro de lo ocurrido en el Libro de Registro respectivo.
4. Desde Inspectoría se comunicará a los padres o apoderados para informar la situación del estudiante(a) y se solicitará la concurrencia de ellos hasta el Colegio para que trasladen a su hijo(a) hasta un recinto hospitalario.
5. Inspectoría debe llenar el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar y entregárselo al apoderado para que lo presente en el hospital.
6. En casos estrictamente necesarios, cuando por motivos de fuerza mayor el apoderado no pueda trasladar al accidentado al hospital, será llevada hasta el recinto asistencial por personal del Colegio, quien le acompañará hasta que sus padres se presenten en lugar. Dicho traslado podrá ser realizado en taxi o en vehículo particular de un funcionario del establecimiento.

Traslado a centro asistencial:

1. En primer lugar, deberán ser los padres y/o apoderados quienes trasladen al estudiante al centro asistencial.
2. En el caso que los padres y/o apoderados que por diversos motivos no puedan acercarse al colegio para trasladar a su hijo a un centro asistencial, esta acción será realizada por los asistentes de Convivencia Escolar (Inspectores)

7.1.3 ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE:

Procedimiento



Convivencia Escolar

1. Se dará aviso al encargado de Seguridad Escolar, quien avisará inmediatamente a Rectoría de lo sucedido.
2. En caso de golpes en la cabeza o fracturas, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios.
3. Se registrará el hecho en el Libro de Registro.
4. Inspectoría se comunicará con los padres o apoderados para informar la situación que afecta al estudiante(a).
5. Se completará el formulario de "Accidente Escolar" o el formulario de la Compañía Aseguradora, según sea el caso de derivación, de modo que la atención médica requerida quede cubierta por el seguro respectivo.
6. El encargado de Seguridad Escolar en primera instancia deberá llamar al recinto de salud para solicitar una ambulancia, posteriormente designará a una persona responsable de acompañar al recinto asistencial al estudiante accidentado, realizando allí los primeros trámites para la atención necesaria hasta la llegada de los padres quienes continuarán con el proceso de atención hospitalaria.
7. Ante la continuidad de controles periódicos, serán los padres o apoderados quienes deberán acompañar al estudiante al recinto que corresponda de acuerdo a la indicación médica.

Traslado centro asistencial:

1. El Traslado del estudiante será a través del SAMU/ambulancia del centro asistencial existente en la comuna, siendo acompañado por algún funcionario que sea designado por el encargado de seguridad pudiendo ser él mismo.

7.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes [NNA] es una tarea que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

En relación a lo anterior, el Colegio San Agustín como establecimiento educativo tiene el deber de ser garante de estos derechos, creando acciones que promuevan el bienestar y la protección de cada uno de sus estudiantes, situación por lo cual este



protocolo crea lineamientos sobre las principales acciones que como establecimiento se deben ejecutar a fin de proteger a los niños, niñas y/o adolescentes pertenecientes a esta institución educativa.

Se entiende por **Maltrato Infantil** *“todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional que privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar”*, el maltrato puede ser ejecutado por:

- **Omisión:** entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña y/o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.
- **Supresión:** son las diversas formas en que se le niega al NNA el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.
- **Transgresión:** entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el NNA, tales como, malos tratos físicos, agresiones emocionales, privación de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Tipos de maltrato infantil:

1. **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los NNA no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
2. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de algún adulto, que provoque daño físico o enfermedad en el NNA, o que signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
3. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descalificación, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito de un adulto hacia el NNA. Se incluye también en esta categoría, atemorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.



4. **El acoso sexual:** emisión de palabra o conductas indeseables de naturaleza sexual en contra de NNA, con el propósito de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil o vergonzante para la víctima.
5. **El abuso sexual propio,** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño o niña, o de estos al agresor/a inducido por el mismo.
6. **El abuso sexual impropio,** es la imposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.
7. **La violación,** consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose que se encuentra privada de sentido o se encuentra incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

7.2.1-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA NEGLIGENCIA

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento tome conocimiento de una situación que atente contra el NNA.

El protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como:

1. No se atienden las necesidades básicas como alimentación, vestuario, higiene, vivienda.
2. No se proporciona atención médica básica.
3. No se brinda protección y/o se expone al NNA ante situaciones de peligro.
4. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas y alcohol.



Responsable:

Encargado de convivencia escolar

Procedimiento:

1. Cualquier funcionario del establecimiento que se entere de una situación de negligencia debe informar al encargado de convivencia escolar o de no encontrarse éste a cualquiera de sus miembros.
2. El Comité o encargado de convivencia procederá a realizar una entrevista con el apoderado con quien se abordará la temática y se establecerán acuerdos que pueden incluir una visita domiciliaria.
3. Posterior a la entrevista, se realizará un seguimiento dentro de los siguientes 7 días.
4. De no existir un cambio en esta situación se procederá a derivar a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
5. Posteriormente se citará al apoderado para informar de la derivación realizada.

Plazo de resolución:

El plazo de resolución **no podrá ser superior a los 3 días hábiles**, el cual inicia desde que se recibe la denuncia hasta que se establece el acuerdo con el apoderado/a. Sin desmedro de lo anterior, se sumarán 4 días hábiles para evaluar el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

Medidas a adoptar:

- 1 Brindar contención emocional al estudiante por el comité de convivencia.
- 2 Realizar seguimiento de los acuerdos establecidos con el apoderado (dentro de los que pueden incluir entrevista con profesor jefe, visita domiciliaria, entrevista con el apoderado).
- 3 Derivación a organismos especializados en caso de no cumplimiento de los acuerdos.

7.2.2 PROTOCOLO MALTRATO FÍSICO, EMOCIONAL Y/O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A UN NNA

Es deber de los padres, madres, tutores y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y cualquier miembro de la comunidad educativa



informar los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto hacia un estudiante al comité de convivencia escolar.

Responsable:

El responsable del protocolo es el Encargado de convivencia escolar.

Procedimiento:

La persona que presencie alguna situación de maltrato físico emocional y/o psicológico hacia un estudiante al interior del colegio o que este llegue al establecimiento con indicios de haber sido agredido deberá informar al Encargado de Convivencia y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Violencia Física dentro del establecimiento:

1. Se procederá a llamar a carabineros quienes tomarán el caso y seguirán con el procedimiento que estimen conveniente.
2. Posterior a esto, se citará al apoderado para informar la situación.

Violencia física fuera del establecimiento:

1. En el caso que el estudiante llegue al establecimiento con marcas de agresiones físicas, se procederá a la entrevista del estudiante para recabar datos sobre la situación.
2. Posteriormente, si corresponde se llamará a carabineros para constatar lesiones y hacer la denuncia correspondiente.
3. Se citará al apoderado, padre o madre que se configure como un factor protector del NNA.

Violencia física según relato del NNA sin marcas de agresión física:

1. Entrevista al NNA para recabar información.
2. Entrevista al apoderado.
3. De ser necesario se realizará derivación a instituciones correspondientes (OPD, Tribunal de familia).

Violencia psicológica y/o emocional (familiar):

1. El Comité o encargado de convivencia procederá a realizar una entrevista con el apoderado con quien se abordará la temática y se establecerán acuerdos que pueden



incluir una visita domiciliaria.

2. Posterior a la entrevista, se realizará un seguimiento dentro de los siguientes 7 días.
3. De no existir un cambio en esta situación se procederá a derivar a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) y a Salud Mental del hospital de Quirihue.

Violencia psicológica y/o emocional (funcionario):

1. Se entrevistará al estudiante afectado, para recabar información.
2. Se entrevistará al funcionario aludido como agresor.
3. Se entregará la información recabada a la rectoría, quien determinará los pasos a seguir.

Plazos de resolución:

En el caso de agresión física dentro o fuera del establecimiento, el plazo de resolución **no podrá ser superior a las 24 horas**. El cual inicia desde que se recibe la denuncia hasta que se aplican las medidas.

En caso de agresión física reportada por estudiante, agresión emocional y/o psicológica el plazo de resolución **no podrá ser superior a 5 días hábiles**. El cual inicia desde que se recibe la denuncia hasta que se realizan las entrevistas correspondientes.

Medidas a adoptar:

Si el agresor/a es un apoderado:

Si en las dependencias o fuera del establecimiento un apoderado realiza actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a estudiantes, el colegio podrá prohibir la entrada del apoderado mientras dura la investigación de la demanda realizada a los organismos pertinentes.

En el caso de acreditarse la responsabilidad, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado e impedir su entrada al establecimiento de forma permanente. En caso contrario las medidas quedarán sin efecto.

Si el agresor es un funcionario del colegio:

Se deberán tomar las medidas administrativas correspondientes, según el reglamento interno de Higiene y Seguridad.



7.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Responsable: El responsable de aplicar el protocolo será el Encargado de Convivencia Escolar.

Procedimiento:

- Convocar al Comité de Convivencia Escolar.
- El Comité de Convivencia citará y escuchará por separado a las partes involucradas en el conflicto.
- Se realizará mediación en caso de ser necesario.
- Derivar a especialista si fuese necesario.
- El Comité de Convivencia dispondrá de las sanciones correspondientes según cada caso. Si hubiese agresión física deberá realizarse una denuncia en fiscalía.

Plazos de resolución: El plazo de resolución de la situación que comienza desde que se recibe la denuncia hasta que se aplican las medidas no podrá ser superior a los 3 días hábiles.

Medidas a adoptar:

- Asistir a charlas de orientación o psicológicas relacionada con la sana convivencia escolar.
- Dependiendo de la gravedad del suceso cancelar el privilegio de ser apoderado del establecimiento.
- Si la agresión es grave se denuncia el caso a Fiscalía o Carabineros.
- Si la agresión es entre funcionarios se deberá realizar un sumario administrativo e informar al sostenedor.

Medidas preventivas



Convivencia Escolar

- Charlas de buena convivencia en reunión de apoderados.
- Regular el acceso de apoderados al interior del establecimiento.
- Motivar a los apoderados a las actividades realizadas en el colegio.
- Charlas de resolución de conflictos.

7.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

Esta problemática afecta a muchos niños y jóvenes de nuestro país. Cuando un profesional o asistente de la educación tenga conocimiento o información de que esto le ocurre a uno de nuestros estudiantes debe realizar las siguientes acciones:

Responsable: El responsable de aplicar el protocolo será el Encargado de Convivencia Escolar.

Procedimiento:

- Informar al Encargado de Convivencia Escolar quien informará inmediatamente a Rectoría para realizar la denuncia en fiscalía.

Plazos de resolución: El plazo de resolución de la situación que comienza desde que se recibe la denuncia hasta que se realiza la denuncia no podrá ser superior a las 24 horas.

Medidas a adoptar:

- Protección del estudiante.

Proporcionar acompañamiento de un especialista. (psicólogo)

Denuncia en fiscalía

Medidas preventivas

Organizar campañas para informar a la comunidad educativa sobre el acoso sexual.

Ofrecer charlas de especialistas sobre acoso sexual



Organizar actividades deportivas y culturales.

7.5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA Y EL BUEN TRATO

CONDUCTA DE LOS PARVULOS

Las conductas disruptivas, inapropiadas que perjudican el buen funcionamiento del aula, referidas a tareas, relaciones con los compañeros, al cumplimiento de las normas de clases o a la falta de respeto al profesor.

Responsable La Educadora de Párvulos es la responsable de la aplicación del protocolo.

Procedimiento:

- La Educadora conversará con el estudiante en forma personal en un lugar de la sala con el objetivo de reflexionar sobre su conducta inapropiada.

Si la conducta se mantiene, la educadora solicitará la presencia de un miembro del Comité de Convivencia Escolar para que coopere en este proceso.

Si la conducta persiste se llamará al apoderado para que concurra al establecimiento y pueda mediar para mejorar esta conducta.

Plazos de resolución: Inmediato.

Medidas a adoptar:

Conversación con el estudiante.

Intervención del Comité de Convivencia.

Citación de apoderado.

Mediación superintendencia.

Medidas preventivas



Organizar campañas para informar a la comunidad educativa sobre el acoso sexual.

Ofrecer charlas de especialistas sobre acoso sexual

Organizar actividades deportivas y culturales.

6. DISPOSICIONES FINALES

1. El colegio no se hará responsable por pérdida de dinero o cualquier artículo de valor.
2. Las salas de clases durante los recreos y en horarios de colación permanecerán cerradas con llave, con el objetivo de que puedan ventilarse y evitar destrozos de los muebles, equipos de audio y data. Los profesores serán los encargados de abrirlas y luego de la clase cerrarlas. Sólo bajo situaciones especiales (frío extremo, lluvia, etc) Inspectoría General autorizará cambiar la medida adoptada.
3. Los estudiantes tienen la responsabilidad de traer todos sus materiales al colegio, está prohibido interrumpir las clases para llevar materiales olvidados.
4. Todos los estudiantes deben asistir y participar en las clases de Religión Católica y esta será la única que se imparte en el Colegio.
5. El Colegio sólo autorizará giras de estudios que cumplan con las normativas del Ministerio de Educación.
6. Para tratar cualquier problema referente a su hijo, el apoderado debe seguir el correspondiente conducto regular. Esto es: profesor de asignatura y/o jefe, Inspectoría General, UTP, según corresponda y en última instancia, rectoría del Colegio.
7. Cada vez que el apoderado solicite por conducto regular, podrá entrevistarse con el Profesor jefe o de asignatura de su hijo(a) en el horario de "atención de apoderados" establecido al inicio del año escolar.
8. Los Padres y/o apoderados no deben ingresar al área de sala de clases, ni mucho menos a la sala misma en horarios de clases, por razones de disciplina y distracción de los estudiantes.
9. Las personas autorizadas para retirar a los estudiantes del Colegio, serán aquellas que se encuentren registradas en la ficha de matrícula.
10. Inspectoría General será el encargado de realizar y chequear las listas de todos los niños que están autorizados por sus padres para ser vacunados. Esto será revisado



Convivencia Escolar

por el Inspector General. El padre que no presente autorización deberá concurrir al Colegio a firmar dicha decisión.

11. Este Reglamento regirá desde el año 2024

DOCUMENTOS DE APOYO

1. Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento Interno de Educación Parvularia. (división de Educación General)
2. Política Nacional de Convivencia Escolar. (división de Educación General)
3. Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.